



FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
CARRERA INGENIERÍA EN TRIBUTACIÓN Y FINANZAS

TESIS PRESENTADA COMO REQUISITO PARA OPTAR POR EL TÍTULO DE
INGENIERO EN TRIBUTACIÓN Y FINANZAS

Tema:

Análisis Comparativo De Regímenes Tributarios Simplificados En América Latina: Caso
Ecuador-Argentina.

Autoras:

Almeida Bravo Marjorie Estefanía
Saverio Menéndez Patricia Katherine

Tutor De Tesis:

Ing. Fernando Xavier Carrillo Pérez, Mg.

PALABRAS CLAVES:

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, REGÍMENES SIMPLIFICADOS, CULTURA
TRIBUTARIA, TRIBUTOS, INFORMAL.

GUAYAQUIL SEPTIEMBRE, 2018



Universidad de Guayaquil

**FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
CARRERA INGENIERÍA EN TRIBUTACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD DE TITULACIÓN**



Presidencia
de la República
del Ecuador



Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes



SENESCYT
Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE GRADUACIÓN

TÍTULO:			
“Análisis comparativo de regímenes tributarios simplificados en América latina: caso Ecuador-Argentina.”			
AUTORAS:	Almeida Bravo Marjorie Estefanía Saverio Menéndez Patricia Katherine		
TUTOR:	Ing. Fernando Xavier Carrillo Pérez, Mg.		
REVISOR	Ing. Cpa. Rodrigo Bermúdez Zambrano, Msc.		
INSTITUCIÓN:	Universidad de Guayaquil		
UNIDAD/FACULTAD:	Ciencias Administrativas		
ESPECIALIDAD:	Ingeniería en Tributación y Finanzas		
GRADO OBTENIDO:	Ingeniero en Tributación y Finanzas		
FECHA DE PUBLICACIÓN:		No. DE PÁGINAS:	105
ÁREAS TEMÁTICAS:			
PALABRAS CLAVE:	Administración Tributaria, Regímenes Simplificados, Cultura Tributaria, Tributos, Informal		
RESUMEN:	<p>El presente trabajo tiene como objetivo realizar un estudio sobre los Regímenes Simplificados de Ecuador y Argentina ya que a partir de su creación ha generado una gran expectativa para la Administración Tributaria y para la ciudadanía, pretendiendo desde un inicio disminuir la informalidad y mejorar la cultura tributaria en ambos países, desde su vigencia se vio la necesidad de llevar a cabo una evaluación que permita conocer de manera cierta el impacto fiscal que este régimen ha tenido en la recaudación de tributos. El objetivo del estudio que vamos a realizar sobre las incidencias del Régimen Simplificado como medida para regular el sector informal por parte de la Administración Tributaria. Mostraremos un análisis sobre la informalidad en el Ecuador y Argentina, se involucrará las principales características del RISE (Ecuador) y el MONOTRIBUTO (Argentina) así como la incidencia de regímenes simplificados en ambos países; y expondremos si este régimen llenó las perspectivas de la Administración Tributaria midiendo esto a través del cumplimiento de las metas establecidas.</p>		
ADJUNTO PDF:	SI <input checked="" type="checkbox"/>		NO <input type="checkbox"/>
CONTACTO CON AUTORAS: Almeida Bravo Marjorie Estefanía Saverio Menéndez Patricia Katherine	Teléfono: 0997641223 0988308248	E-mail: mayitus14@hotmail.com katherine.saverio@hotmail.com	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN:	Nombre: Secretaria de la Facultad		
	Teléfono: 042-596830		
	E-mail:		



UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
CARRERA INGENIERÍA EN TRIBUTACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD DE TITULACIÓN

CERTIFICADO DE PORCENTAJE DE SIMILITUD

Habiendo sido nombrado, **Ing. Fernando Xavier Carrillo Pérez, Mg. con C.I. 0905968954** certifico que el presente proyecto de titulación ha sido elaborado por: **Almeida Bravo Marjorie Estefanía C.I. 0929373199** y **Saverio Menéndez Patricia Katherine C.I. 0929528560** con mi respectiva supervisión como requerimiento parcial para la obtención del título de INGENIERIA EN TRIBUTACIÓN Y FINANZAS.

Se informa que el trabajo de titulación “**Análisis Comparativo de Regímenes Tributarios Simplificados en América Latina: Caso Ecuador-Argentina.**”, ha sido orientado durante todo el periodo de ejecución en el programa antiplagio URKUND, el cual tiene 8% de coincidencia.

Document		Sources	Highlights
Document	TESIS ALMEIDA Y SAVERIO- ANALISIS COMPARATIVO DE REGIMENES SIMPLIFICADOS ECUADOR-ARGENTINA.docx (D40779369)	Rank	Path/Filename
Submitted	2018-08-09 13:57 (-05:00)		https://www.slideshare.net/erikaricaurteoa...
Submitted by	Jorge Coca (jorge.cocabe@ug.edu.ec)		https://docplayer.es/57943791-Universidad-...
Receiver	jorge.cocabe.ug@analysis.urkund.com		https://www.dspace.espol.edu.ec/bitstream...
Message	RV: Show full message		Sandy.Sucozhañay.Proyecto de Titulación.....
	8% of this approx. 27 pages long document consists of text present in 17 sources.		TESISASENCIO Y TORRES.docx
			Tesis Alvarez Alex - Intro-Cap1-Cap2-Cap3-C...

Universidad de Guayaquil
 FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS ESCUELA DE INGENIERIA EN TRIBUTACION Y FINANZAS
 "ANÁLISIS COMPARATIVO DE RÉGIMEN TRIBUTARIOS SIMPLIFICADOS EN AMÉRICA LATINA CASO ECUADOR ARGENTINA"
 Autoras ALMEIDA BRAVO MARJORIE SAVERIO MENÉNDEZ PATRICIA
 TUTOR ING. FERNANDO XAVIER CARRILLO PEREZ, Mg.

Ing. Fernando Xavier Carrillo Pérez, Mg.

C.I: 0905968954



**FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
CARRERA INGENIERÍA EN TRIBUTACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD DE TITULACIÓN**

CERTIFICACIÓN DEL TUTOR

Guayaquil, 09 de agosto de 2018

Ing. Com. Félix Rosales Quiñonez, MBA.

Director de la carrera de Ingeniería en Tributación y Finanzas

Facultad de Ciencias Administrativas

Universidad de Guayaquil

Ciudad. -

De mis consideraciones: Envío a Ud. el Informe correspondiente a la tutoría realizada al Trabajo de Titulación “Análisis Comparativo de Regímenes Tributarios Simplificados en América Latina: Caso Ecuador-Argentina.” de las estudiantes Almeida Bravo Marjorie Estefanía C.I. 0929373199 y Saverio Menéndez Patricia Katherine C.I. 0929528560, indicando han cumplido con todos los parámetros establecidos en la normativa vigente:

- El trabajo es el resultado de una investigación.
- Los estudiantes demuestran conocimientos profesionales integrales.
- El trabajo presenta una propuesta en el área de conocimiento.
- El nivel de argumentación es coherente con el campo de conocimiento.

Adicionalmente, se adjunta el certificado de porcentaje de similitud y la valoración del trabajo de titulación con la respectiva calificación. Dando por concluida esta tutoría de trabajo de titulación, CERTIFICO, para los fines pertinentes, que los estudiantes están aptos para continuar con el proceso de revisión final.

Atentamente,

Ing. Fernando Xavier Carrillo Pérez, Mg.

C.I: 0905968954



**FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
CARRERA INGENIERÍA EN TRIBUTACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD DE TITULACIÓN**

**LICENCIA GRATUITA INTRANSFERIBLE Y NO EXCLUSIVA PARA EL USO
NO COMERCIAL DE LA OBRA CON FINES NO ACADÉMICOS**

Nosotras, Almeida Bravo Marjorie Estefanía C.I. 0929373199 y Saverio Menéndez Patricia Katherine C.I. 0929528560, certificamos que los contenidos desarrollados en este trabajo de titulación, cuyo título es “Análisis comparativo de regímenes tributarios simplificados en América Latina: caso Ecuador-Argentina” son de nuestra absoluta propiedad y responsabilidad Y SEGÚN EL Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN, autorizamos el uso de una licencia gratuita intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la presente obra con fines no académicos, en favor de la Universidad de Guayaquil, para que haga uso del mismo, como fuera pertinente

Almeida Bravo Marjorie Estefanía
C.I. 0929373199
Correo: mayitus14@hotmail.com

Saverio Menéndez Patricia Katherine
C.I. 0929528560
Correo: katherine.saverio@hotmail.com

*CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN (Registro Oficial n. 899 - Dic./2016) Artículo 114.- De los titulares de derechos de obras creadas en las instituciones de educación superior y centros educativos.- En el caso de las obras creadas en centros educativos, universidades, escuelas politécnicas, institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y los conservatorios superiores, e institutos públicos de investigación como resultado de su actividad académica o de investigación tales como trabajos de titulación, proyectos de investigación o innovación, artículos académicos, u otros análogos, sin perjuicio de que pueda existir relación de dependencia, la titularidad de los derechos patrimoniales corresponderá a los autores. Sin embargo, el establecimiento tendrá una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra con fines académicos.



**FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
CARRERA INGENIERÍA EN TRIBUTACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD DE TITULACIÓN**

**ANÁLISIS COMPARATIVO DE REGÍMENES TRIBUTARIOS SIMPLIFICADOS
EN AMÉRICA LATINA: CASO ECUADOR-ARGENTINA**

Autor: Almeida Bravo Marjorie Estefanía

Saverio Menéndez Patricia Katherine

Tutor: Ing. Fernando Xavier Carrillo Pérez, Mg

Resumen

El presente trabajo tiene como objetivo realizar un estudio sobre los Regímenes Simplificados de Ecuador y Argentina ya que a partir de su creación ha generado una gran expectativa para la Administración Tributaria y para la ciudadanía, pretendiendo desde un inicio disminuir la informalidad y mejorar la cultura tributaria en ambos países, desde su vigencia se vio la necesidad de llevar a cabo una evaluación que permita conocer de manera cierta el impacto fiscal que este régimen ha tenido en la recaudación de tributos. El objetivo del estudio que vamos a realizar sobre las incidencias del Régimen Simplificado como medida para regular el sector informal por parte de la Administración Tributaria. Mostraremos un análisis sobre la informalidad en el Ecuador y Argentina, se involucrará las principales características del RISE (Ecuador) y el MONOTRIBUTO (Argentina) así como la incidencia de regímenes simplificados en ambos países; y expondremos si este régimen llenó las perspectivas de la Administración Tributaria midiendo esto a través del cumplimiento de las metas establecidas.

Palabras claves: Administración Tributaria, Regímenes Simplificados, Cultura Tributaria, Tributos, Informal.



**FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
CARRERA INGENIERÍA EN TRIBUTACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD DE TITULACIÓN**

COMPARATIVE ANALYSIS OF SIMPLIFIED TAX REGIMES IN LATIN

AMERICA: ECUADOR-ARGENTINA CASE

Author: Almeida Bravo Marjorie Estefanía

Saverio Menéndez Patricia Katherine

Advisor: Ing. Fernando Xavier Carrillo Pérez, Mg

Abstract

The objective of this paper is to carry out a study on the Simplified Regimes of Ecuador and Argentina since, from its creation, it has created a great expectation for the Tax Administration and for the citizenship, pretending from the beginning to diminish the informality and to improve the tax culture in both countries, since its validity, it was necessary to carry out an evaluation that allows to know in a certain way the fiscal impact that this regime has had in the collection of taxes. The objective of the study that we are going to carry out on the incidences of the Simplified Regime as a measure to regulate the informal sector by the Tax Administration. We will show an analysis on informality in Ecuador and Argentina, will involve the main characteristics of the RISE (Ecuador) and the MONOTRIBUTO (Argentina) as well as the incidence of simplified regimes in both countries; and we will discuss whether this regime filled the prospects of the Tax Administration by measuring this through the fulfillment of the established goals.

Keywords: Tax Administration, Simplified Regimes, Tax Culture, Taxes, Informal.



**FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
CARRERA INGENIERÍA EN TRIBUTACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD DE TITULACIÓN**

Dedicatoria

Dios, por darme la oportunidad de vivir y por estar conmigo en cada paso que doy, por fortalecer mi corazón e iluminar mi mente y por haber puesto en mi camino a aquellas personas que han sido mi soporte y compañía durante todo el periodo de estudio.

A mis padres por ser el pilar fundamental en todo lo que soy, en toda mi educación tanto académica y personal, por su incondicional apoyo que se refleja a través del tiempo. Por haberme apoyado en todo momento, por sus consejos, sus valores, por la motivación constante que me ha permitido ser una persona de bien, pero más que nada, por su amor.

A mi hijo porque es la mayor bendición que Dios me pudo haber dado y puesto en camino, con su resplandor me ha mostrado que los obstáculos no existen para salir adelante y con su amor.

A mis hermanos y a mi esposo de los cuales aprendí aciertos en los momentos difíciles, a mis familiares y a todos aquellos que participaron directa o indirectamente en la elaboración de esta tesis. A mis amigos que nos apoyamos mutuamente en nuestra formación profesional.

Finalmente, a los maestros, aquellos que marcaron cada etapa de nuestro camino universitario, y que nos ayudaron en asesorías y dudas presentadas en la elaboración de la tesis

Todo este trabajo ha sido posible gracias a ellos.

Katherine Saverio Menéndez



**FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
CARRERA INGENIERÍA EN TRIBUTACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD DE TITULACIÓN**

Agradecimiento

A quien le quiero agradecer en primer lugar es a Dios porque sin él no estuviéramos en este momento quien es mi guía, mi luz y mi sendero quien me da la mano cuando yo no puedo, me siento muy agradecida con Él por el amor incondicional que nos brinda, por la paciencia que nos tiene hemos cumplido un logro más en nuestras vidas.

Le agradezco también a mis padres Ivan Saverio Morales y Patricia Menéndez Loor porque esto yo no lo hice sola, quienes han sido mi guía, mi motor y que no me han dejado decaer con cada una de las palabras y consejos que me daban en esta etapa de mi vida para mí en el ámbito personal y profesional, quienes me alientan ser mejor, y han estado en las buenas y en las malas, ellos siempre están conmigo en cada sueño que me propongo.

Gracias a mi hijo David Carpio Saverio quien es mi fuerza, mi esperanza y mi motor para poder cumplir todas las metas que quiero lograr y nunca rendirme.

Le agradezco a mis hermanos Elizabeth Saverio, Ivan Saverio y Lilibeth Saverio y a mi esposo Julio Carpio quienes han sido ese consejo y esa palabra de aliento cuando lo he necesitado.

Agradezco a los maestros, quienes estuvieron día a día y se preocuparon en las enseñanzas de nosotros, y que marcaron nuestro camino universitario.

Katherine Saverio Menéndez



**FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
CARRERA INGENIERÍA EN TRIBUTACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD DE TITULACIÓN**

Dedicatoria

Dedico esta tesis a Dios, ya que gracias a Él he logrado concluir con éxito mi carrera, aquel que me ha acompañado siempre y me ha levantado en cada tropiezo.

A mis padres César Almeida y María Bravo quienes han estado a mi lado todo este tiempo y siempre me apoyaron incondicionalmente para poder alcanzar este logro, dándome los mejores consejos, guiándome y haciendo de mí una persona de bien.

A mi hijo Kelvin Jeremías que desde sus primeros meses de vida empezó a sentir mi ausencia para conseguir tan anhelado logro, y que hoy también se convierte en suyo ya que se convirtió en el motor principal.

A mi hermana Leidy Almeida por estar siempre a mi lado alentándome, por el apoyo que siempre me ha brindado para no decaer en el transcurso de cada año de mi carrera universitaria.

A quienes confiaron en mí, mil gracias, con mis más sincero amor.

Marjorie Estefanía Almeida Bravo



**FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
CARRERA INGENIERÍA EN TRIBUTACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD DE TITULACIÓN**

Agradecimiento

Un agradecimiento especial a Dios ya que por su amor y bondad que no tienen fin, me permite sonreír ante mis logros que son resultados de su amor incondicional y que siempre me ha guiado a hacer lo correcto para cumplir con los objetivos y metas planteadas, que gracias a Él hoy se ve cristalizada.

Gracias a mis padres César Almeida y María Bravo por ser los principales promotores de mis sueños, que a pesar de muchas adversidades que nos ha tocado vivir como familia nunca me permitieron desmayar y siempre me mostraron su apoyo ante cualquier situación impulsándome a ser mejor cada día con cada consejo dado, y por cada una de sus palabras que me guiaron durante mi crecimiento, por creer en mí y en mis expectativas y que hoy están presente en esta etapa tan importante de mi vida.

A mi hijo Kelvin Jeremías, el más que nada ha sido mi fuente de esfuerzo el motor de mi vida que siempre estuvo encendido, mi impulso por el cual he luchado día a día con cada sacrificio realizado entre él y yo, y que hoy ha tenido su recompensa para seguir creciendo como persona y profesional. A mi hermana Leidy Almeida la cual siempre ha estado dispuesta con algún consejo en lo moral y en lo profesional.

Marjorie Estefanía Almeida Bravo

Tabla de contenido

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA.....	ii
CERTIFICADO DE PORCENTAJE DE SIMILITUD	iii
CERTIFICACIÓN DEL TUTOR	iv
LICENCIA GRATUITA INTRANSFERIBLE Y NO EXCLUSIVA.....	v
Resumen.....	vi
Abstrac	vii
Dedicatoria	viii
Agradecimiento	xi
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I.....	3
El Problema.....	3
1.1 Planteamiento del Problema.....	3
1.2 Formulación y Sistematización del Problema.....	6
1.2.1 Formulación del Problema.	6
1.2.2 Sistematización del Problema.	6
1.3 Justificación del Problema.	7
1.3.1 Justificación Teórica.	7
1.3.2 Justificación Práctica.....	7
1.3.3 Justificación Metodológica.	8
1.4 Objetivos.	8

1.4.1 Objetivo General.	8
1.4.2 Objetivos Específicos.	8
1.4 Hipótesis.	9
1.4.1 Variable independiente.	9
1.4.2 Variable dependiente.	9
CAPÍTULO II	10
Marco Teórico	10
2.1 Antecedentes de la Investigación.	10
2.2 Antecedentes Teóricos.	11
2.2.1 Análisis Comparativo.	11
2.2.2 Regímenes Tributarios.	12
2.2.3 Régimen Simplificado.	13
2.2.4 Régimen Tributario Simplificado en Argentina.	14
2.2.5 Sistema Tributario Ecuatoriano.	17
2.2.6 Principios Tributarios.	18
2.2.7 Régimen Tributario Simplificado en Ecuador.	19
2.2.8 Comprobantes de venta.	24
2.2.9 La informalidad en Ecuador.	25
2.3 Marco Contextual.	29
2.3.1 Diferencia entre el RISE y el Monotributo.	30
2.4 Marco Conceptual.	32

CAPÍTULO III.....	33
Metodología	33
3.1 Diseño de la Investigación.	33
3.2 Tipos de Investigación.	33
3.2.1 Investigación Descriptiva.....	33
3.2.2 Investigación de campo.....	33
3.3 Métodos de Investigación.	34
3.3.1 Método Deductivo.....	34
3.3.2 Método Analítico.	34
3.4 Población y Muestra.....	34
3.4.1 Población.....	34
3.4.2 Muestra.....	35
3.5 Técnica de Investigación.....	35
3.5.1 La Encuesta.	35
3.6 Encuestas realizadas a los comerciantes informales de la ciudad de Guayaquil.	36
3.6.1 Interpretación de las encuestas.	46
CAPITULO IV.....	47
La Propuesta.....	47
4.1 Introducción.	47
4.1.1 Objetivo General de la Propuesta.....	48
4.1.2 Objetivos Específicos.....	48

4.2 Desarrollo de la Propuesta	48
4.3 Comerciante.....	49
4.4 Obligaciones con el Servicio de Rentas Internas.....	49
4.4.1 Declaración del Impuesto a la Renta.....	50
4.4.2 Pago del anticipo del Impuesto a la Renta	52
4.4.3 Declaración de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta.....	52
4.4.4 Declaración del Impuesto a los Consumos Especiales.....	53
4.5 Presentar Anexos.....	54
4.5.1 Anexo de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta por otros conceptos (REOC)	54
4.5.2 Anexo Transaccional Simplificado (ATS).....	54
4.5.3 Anexo de Impuesto a la Renta en Relación de Dependencia (RDEP).....	54
4.5.4 Anexo de ICE.....	55
4.5.5 Anexo de accionistas, partícipes, socios, miembros de directorio y administradores (APS).....	56
4.6 Presentar Declaraciones sociedades.....	57
4.6.1 Personas naturales obligadas y no obligadas a llevar contabilidad.....	57
4.6.2 Declaración de Impuesto al valor agregado (IVA)	60
4.6.3 RUC.....	60
4.6.4 Quienes están obligados a obtener el RUC	61
4.7 Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano.....	62
4.8 Fundamentación de la Propuesta.....	63

4.8.1 Metodología de la capacitación.....	64
4.9 Plan de Asesorías Tributarias.....	65
4.9.1 Plan de asesoría tributaria para los comerciantes informales.....	66
4.10 Diferencias entre el RISE y el Monotributo.....	73
Conclusiones y Recomendaciones	76
Conclusiones.....	76
Recomendaciones.....	77
Referencias.....	78
Anexos.....	81

Índice de tabla

Tabla 1 Tasa de Informalidad.	5
Tabla 2 Operacionalización de las variables.	9
Tabla 3 Categoría del Monotributo por locaciones y prestaciones de servicios	15
Tabla 4 Categoría del Monotributo por el resto actividades comerciales bienes muebles .	15
Tabla 5 Tabla cuotas RISE 2017-2019.	23
Tabla 6 Contribuyente del Servicio de Rentas Internas.	36
Tabla 7 Régimen impositivo simplificado en Ecuador.	37
Tabla 8 Registro en el Régimen Tributarios Simplificado.....	38
Tabla 9 Beneficios del RISE.	39
Tabla 10 Afiliación en el Régimen Simplificado Impositivo.	40
Tabla 11 Pertener al Régimen Impositivo Simplificado.	41
Tabla 12 Diferencia entre el Monotributo y el RISE.	42
Tabla 13 Pago al Régimen Impositivo Simplificado.	43
Tabla 14 Capacitación a los pequeños comerciantes.	44
Tabla 15 Campaña masiva sobre el RISE.	45
Tabla 16 Cuadro del pago del Monotributo en Argentina.	74
Tabla 17 Cuadro del pago del RISE Ecuador	75

Índice de figuras

Figura 1: Promedio Latinoamericano.....	12
Figura 2: Montos de recaudación RISE.	21
Figura 3: La informalidad.	26
Figura 4: Empleo y desempleo.....	26
Figura 5: Encuesta nacional del empleo, desempleo y subempleo.	28
Figura 6: Contribuyente del Servicio de Rentas Internas.....	36
Figura 7: Régimen impositivo simplificado en Ecuador.....	37
Figura 8: Registro de los comerciantes en el Régimen Tributarios Simplificado.....	38
Figura 9: Beneficios que proporciona el RISE.	39
Figura 10: Parámetros que se establecen para la afiliación en el Régimen Simplificado Impositivo.	40
Figura 11: Pertener al Régimen Impositivo Simplificado y contribuir con el Servicio de Rentas Internas.....	41
Figura 12: Diferencia entre el Monotributo Argentino y el RISE de Ecuador.	42
Figura 13: Pago de los pequeños comerciantes al pertenecer al Régimen Impositivo Simplificado.....	43
Figura 14: Capacitación sobre el Régimen Impositivo Simplificado.	44
Figura 15: Campaña masiva en los sectores donde hay mucho comercio informal sobre el RISE.....	45
Figura 16: Declaración del Impuesto a la Renta.	50
Figura 17: Declaración del Impuesto a la Renta y presentación de estados financieros.....	51
Figura 18: Pago anticipo del Impuesto a la Renta.....	52
Figura 19: Declaración de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta.	53

Figura 20: Declaración del Impuesto a los Consumos Especiales.	53
Figura 21: Anexo Transaccional Simplificado (ATS).	54
Figura 22: Anexo de Impuesto a la Renta en Relación de Dependencia.	55
Figura 23: Anexo de ICE.	55
Figura 24: Anexo de accionistas, partícipes, socios y administradores.	56
Figura 25: Personas Naturales obligadas a llevar contabilidad.....	58
Figura 26: Personas Naturales no obligadas a llevar contabilidad.....	59
Figura 27: Nota de venta.	62

INTRODUCCIÓN

Los altos niveles de informalidad constituyen un problema común que se ha presentado en muchos países de América Latina, como ejemplo tenemos a varios países de la región (Argentina, Bolivia, Colombia, Chile, México, Brasil, Perú, Costa Rica, entre otros) los cuales para enfrentar este problema la Administración Tributaria ha adoptado diferentes sistemas con el objeto de incorporar de manera voluntaria a su base de contribuyentes a este sector para así disminuir la informalidad. Una de las características que poseen en común este sistema en los diferentes países es la simplicidad de los mismos para así atraer al sector objeto sin dejar de lado la equidad y no caer en el incremento de costos administrativos en lo que incurre el Servicios de Rentas Internas y costo de contribuyentes en los cuales incurre el sujeto pasivo.

La economía informal juega un rol importante en muchos países y ciudades en materia de producción económica y de fuentes de empleo y se refiere a todas las unidades, actividades y trabajadores en el empleo informal. A su vez, el empleo informal se caracteriza por condiciones laborales que no incluyen seguridad y protección social o beneficios y regulaciones o que no se encuentran registradas según su legislación. En algunos países en desarrollo el empleo informal representa más de la mitad de la fuerza de trabajo y en el caso de los países de bajos ingresos representa entre el 70 y 95 por ciento del empleo total.

Se establecieron cuatro capítulos en nuestro trabajo de investigación:

En el primer capítulo corresponde al planteamiento del problema, formulación y sistematización del problema, los objetivos de la investigación y la justificación del porque se elabora el proyecto.

En el segundo capítulo se desarrolla la fundamentación teórica que sostiene y argumenta desde el punto de vista académico el análisis del problema.

El tercer capítulo se describe la forma en que se realiza la investigación los métodos, técnicas e instrumentos que fueron aplicados en su desarrollo con los respectivos análisis y resultados.

El cuarto capítulo corresponde al desarrollo de la propuesta y concluye con sus recomendaciones y conclusiones.

CAPÍTULO I

El Problema

1.1 Planteamiento del Problema.

“Los países de América Latina en gran mayoría han hecho uso de los Regímenes Fiscales Simplificados para aumentar y mejorar las capacidades de fiscalización para que puedan combatir la tasa de informalidad. El Régimen Fiscal Simplificado tiene como fin otorgar tratamientos especiales para gravar a los pequeños contribuyentes, excluyéndolos de las normas generales del Impuesto al Valor Agregado (IVA) e Impuesto sobre la Renta (ISR) e incluso bajando las tasas fiscales que deben pagar. Los regímenes buscan ser un puente transitorio para ayudar a los contribuyentes a volverse formales y cumplir voluntariamente con sus obligaciones fiscales” (Saldivar, 2018).

“A partir de la implementación de los Regímenes Simplificados la mayoría de los países de América Latina se ha buscado facilitar el pago de impuesto de los contribuyentes que responden a los siguientes aspectos: bajos ingresos, falta de control por parte del ente regulador de impuesto, la informalidad, falta de conocimientos. De esta manera se busca la simplificación de las normas legales y trámites administrativos que tiene el cumplimiento de las obligaciones tributarias, apuntando con ello a brindarles un puente para atraer a la formalidad a los agentes económicos y al mismo tiempo mejorar el manejo de los recursos de la administración tributaria”(Tinoco, 2014, pág. 27).

Los Regímenes Simplificados controlan al mercado informal y tienen como característica de ser presuntivo con la finalidad de disminuir el costo indirecto de los valores que deben pagar los pequeños contribuyentes al fisco. “Las normativas generalmente consideran varios parámetros para considerar a un pequeño contribuyente, entre las que se señalan: tipo de actividad, monto de capital neto, clase de sujetos sea físicas o jurídicas, número de personas relacionadas con la actividad, ingresos brutos o volumen de las operaciones, patrimonio

bruto, cantidad de establecimientos, ingresos netos, precio de venta unitario, obligación tributaria, consumo telefónico, energía eléctrica consumida, superficie afectada, valor de las compras efectuadas” (Avilés, 2013).

En Latinoamérica varios países tienen implantados los Regímenes Simplificados a continuación una lista con los siguientes países:

- Monotributo en Argentina.
- En Bolivia el Sistema Tributario Simplificado (STI) y le Régimen Agropecuario Unificado (RAU).
- En Brasil el Sistema Integrado de pago de Impuestos y Contribuciones (SIMPLES).
- En Colombia el Régimen Simplificado en el Impuesto al Valor Agregado.
- En Perú el Régimen Único Simplificado (RUS).
- En Chile el Régimen Simplificado del Impuesto a la Renta y de Renta Presunta del Sector Agropecuario.
- En México el régimen especial de pequeños contribuyentes (REPECOS).
- En Uruguay el Impuesto a la Pequeña Empresa y el Monotributo (Avilés, 2013).

En Argentina el Monotributo es un Régimen Simplificado para pequeños contribuyentes que está destinado para las personas que realicen ventas de bienes muebles, obras, locaciones, prestación de servicios entre otros. “En Argentina el Monotributo nació a la vida jurídica con la Ley No. 24977 de 1998 denominada Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes Monotributo. En ese sentido, el Monotributo argentino fue concebido como un instrumento de política tributaria tendiente a incluir en el sistema formal a aquellos pequeños contribuyentes (principalmente autónomos, como profesionales, empresarios, comerciantes, cuentapropistas, que no estaban ingresando sus impuestos, ya sea porque nunca se habían registrado en el sistema o porque se habían auto marginado del mismo”(Pronus, 2015).

La informalidad tiene su historia en la economía mundial, en Argentina el mercado laboral se caracteriza por la gran demanda de informalidad motivo por el cual el Monotributo que es un Régimen Tributario Integrado Simplificado fue creado con el objetivo de reducir la informalidad y tiene como propósito que el sector informal sea ingresado al sistema tributario de manera formal con una cuota fija mensual. Según lo expresa (Morán, 2015) “Desde su puesta en marcha el Monotributo en 1998 este régimen simplificado fue concebido como un instrumento de política tributaria dirigido a favorecer la formalización de aquellos pequeños contribuyentes que no estaban ingresando sus impuestos ya sea porque nunca se habían registrado en el sistema tributaria o por la falta de conocimiento”.

En el Ecuador, la tasa de informalidad por varios periodos según el INEC está entre 40%-50% y en muchas ocasiones es mayor que la tasa formal, por lo que podríamos decir que la mayor proporción de empleo se genera en el sector informal de la economía. Por este alto índice de informalidad se dio paso a la creación de un proyecto de Ley en el que se incluye la creación de un sistema tributario para regular este sector con el objetivo de disminuir las tasa de informalidad y que puedan así realizar sus actividades económicas legítimas, este sistema tributario es el llamado Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) que su característica es incluir a pequeños comerciantes del sector informal a la base de contribuyentes otorgándoles ciertos beneficios.

Tabla 1 Tasa de Informalidad.

VARIABLE	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
PEA	6548.937	6436257	6581621	6701014	6952986	7194521	7430701	7527300
EMPLEO INADECUADO	3432397	3183934	3268817	3159903	3321730	3358884	3646257	3226353
INDICE DE INFORMALIDAD	52.41%	49.47%	49.67%	47.16%	47.77%	46.69%	49.07%	42.86%

Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC). Valores dados en miles de personas.

Ecuador tuvo dos intentos fallidos en establecer el régimen simplificado, mediante la ley reformativa para la equidad tributaria que fue aprobada en diciembre del año 2007, donde se instauro el Régimen Tributario Simplificado. En este régimen el pequeño comerciante se institucionalizo como régimen separado el que contempla la actividad económica específica, una tarifa diferenciada y un mínimo de obligaciones, el objetivo del régimen simplificado (RISE) es tener un control sobre el comercio informal y contribuir a que los pequeños negocios se formalicen de una manera ordenada y así potenciar sus beneficios con un pago fijo mensual.

Para enfrentar el problema de la evasión de impuesto por parte de los comercios informales la administración tributaria busca varias formas para que esos pequeños comerciantes sean incorporados de manera voluntaria y así poder reducir de manera eficiente los índices de informalidad, es así como se implemente del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) cuyo objetivo es involucrar a los comerciantes informales al sistema tributario para que cumplan con sus obligaciones tributarias y así mejorar la cultura tributaria, a través del pago de una cuota mensual fija de parte de los pequeños contribuyentes.

1.2 Formulación y Sistematización del Problema.

1.2.1 Formulación del Problema.

¿Cómo influyen los micros emprendimientos en el sistema de recaudación de la Administración Tributaria?

1.2.2 Sistematización del Problema.

- ¿Cuáles son los efectos de la aplicación de los Regímenes Tributarios Simplificados en los pequeños comerciantes?
- ¿Cómo afecta a la Administración Tributaria la informalidad comercial?
- ¿Cuáles son los derechos de los contribuyentes al ingresar a los Regímenes Tributarios Simplificados?

1.3 Justificación del Problema.

Debido a la importancia que representa el sector informal con una tasa porcentual mayor que la formal, en la generación de empleo y por ende en la economía del país; es por este alto índice que la Administración Tributaria ha planteado en dos ocasiones al poder Ejecutivo y al Legislativo, la aprobación de un proyecto de Ley de creación de un Sistema Simplificado de Tributación para regular a este sector con el objetivo principal de contraer las tasas anteriormente mencionadas y realizar sus actividades de manera legítima. Donde finalmente el 29 de diciembre del 2007 mediante Registro Oficial se publicó la Ley de Equidad Tributaria del Ecuador, dentro de la cual nace el Régimen Impositivo Simplificado del Ecuador (RISE) sumándonos a la tendencia que experimenta la mayoría de países latinoamericanos como: Argentina, Bolivia, Colombia, Brasil, México, Perú y otros.

1.3.1 Justificación Teórica.

El presente trabajo se desarrollará con bases teóricas aprendidas en la carrera de Tributación y Finanzas de la Universidad de Guayaquil, lo cual portará con soluciones a la problemática planteada con respecto Regímenes Tributarios Simplificados. El objetivo del presente trabajo será disminuir la brecha del sector informal ingresándolos a una cultura tributaria regida por la administración tributaria y así tener un control sobre ellos, en la actualidad el Servicio de Rentas Internas tiene programas activos para combatir la informalidad comercial para poder incrementar la cultura tributaria entre todos los ciudadanos.

1.3.2 Justificación Práctica.

El presente trabajo tiene como finalidad orientar a los pequeños comerciantes informales con respecto a sus obligaciones con el estado tanto en Ecuador Régimen Impositivo Simplificado del Ecuador (RISE) como en Argentina el Monotributo. Los resultados que se obtengan del presente trabajo permitirán tener un conocimiento de los factores que influyen

en la adopción de los Regímenes Tributarios Simplificados en ambos países, lo que servirá para poder tener un control sobre el comercio informal y que la Administración Tributaria tenga un control sobre ellos incorporándolos de manera voluntaria al sistema tributario estableciendo una cuota fija mensualmente.

1.3.3 Justificación Metodológica.

Se utilizarán métodos de investigación de acuerdo al trabajo que se va realizar, siendo una investigación de campo ya que se recolectara información a las personas involucradas en el tema tributario lo que conllevará a realizar entrevistas o encuestas según sea el caso, será también bibliográfica donde se revisará textos referentes al tema planteado. También será deductiva y analítica donde se recolectarán datos específicos que permitirá analizar las causas que provoca el no contar con un control sobre la informalidad de los comerciantes aplicando los Regímenes Tributarios Simplificados, disminuyendo la brecha de la situación de los pequeños comerciantes e insertarlos a una cultura tributaria.

1.4 Objetivos.

1.4.1 Objetivo General.

Analizar los beneficios de los Regímenes Tributarios Simplificados mediante un estudio comparativo en su recaudación para determinar el nivel de inserción de los pequeños contribuyentes.

1.4.2 Objetivos Específicos.

- Conocer y analizar las políticas para el ingreso al Regímenes Tributarios Simplificados.
- Identificar las deficiencias que tiene la Administración Tributaria de Ecuador (RISE) con respecto al régimen de Argentina (Monotributo).
- Evaluar el impacto que causa la informalidad en el sistema del Régimen Tributario Simplificado.

1.4 Hipótesis.

Demostrar los beneficios económicos de la micro y pequeñas empresas (MYPES) al pertenecer al Régimen Tributario Simplificado en el Ecuador y Argentina.

1.4.1 Variable independiente.

Ley del Régimen Tributario Simplificado.

1.4.2 Variable dependiente.

Beneficios a las MYPES.

Tabla 2
Operacionalización de las variables.

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
Variable Independiente:		
Ley del Régimen Tributario Simplificado.	Persona Natural	<ul style="list-style-type: none"> • Nivel de ingresos • Actividad económica • Cantidad de empleados
Variable Dependiente:	Persona natural no obligada a llevar contabilidad	<ul style="list-style-type: none"> • Exento de Impuesto • Cuota fija • No objeto de Retención
Beneficios a las MYPES.		

CAPÍTULO II

Marco Teórico

2.1 Antecedentes de la Investigación.

Según lo indica González, (2016) en su tema de tesis titulado “Análisis del impacto de las modificaciones del Régimen Tributario sobre la informalidad en el sector micro empresarial: un estudio empírico para el Perú”, determinó como objetivo general: “Cuantificar el impacto de las modificaciones de los regímenes implementados en el Perú durante los años 2007-2008 para combatir la informalidad en las Mi Pymes, además de observar el comportamiento y evolución de la probabilidad de ser formal en el mercado peruano y en consecuencia determinar la consistencia de las medidas adoptadas”. Llegando a la siguiente conclusión:

- Que las políticas tributarias aplicadas en Perú en el año 2007-2008 han conseguido el impacto esperado disminuyendo la informalidad, factores como la simplificación burocrática, la apertura de plataformas de información y una menor carga tributaria.
- Las notificaciones de los regímenes demostraron tener un impacto directo de 12% sobre el aumento de la formalización lo cual es indicio de una política eficiente en la lucha contra la informalidad.
- Con respecto a la consistencia de las políticas implementadas se puede afirmar que realmente estas cumplen una labor de fortalecimiento del sector formal a través del tiempo, resultados avalados por la reducción de las tasas de informalidad.

Según indicó Mamani, (2016) en su tema de tesis titulado “Nivel de conocimiento de las Normas Tributarias del Régimen Simplificado y su incidencia en la informalidad de los comerciantes de ropa de segundo uso de la ciudad de Puno, periodo 2011-2013”, determino como objetivo general “Determinar el nivel de conocimiento de las normas del régimen único simplificado y su incidencia en la formalidad de los comerciantes de ropa de segunda de la

ciudad de Puno periodo 2011-2013”. Llegando a las siguientes conclusiones “El nivel de desconocimiento del Régimen Único Simplificado por parte de los comerciantes es del 68.48%, los comerciantes no están formalizados por lo que desconoce los Regímenes Simplificados, los comerciantes no cumplen con sus obligaciones tributarias.

Según indico Cáceres, (2015) en su tema de tesis titulado “El Régimen Impositivos Simplificados ecuatoriano una forma de tributar que posee el sujeto pasivo para ejercer una actividad económica”, determinando como objetivo general “Proponer una reforma a la ley orgánica de régimen tributario en la que se incorpore al sujeto pasivo con su contribución a un sistema de seguridad social”. Concluyendo que:

- Se realizó la encuesta a los miembros de la asociación de comerciantes sobre determinar la incorporación al RISE a los pequeños comerciantes.
- El 70% de las personas encuestadas si cumplen con su obligación de pertenecer al RISE y pagar tributo.
- El 43% aportan de forma mensual y lo hacían por sujetarse a lo que estipula el Reglamento a la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.
- Se emitirán y entregarán notas de venta exclusivamente a los contribuyentes inscritos en el Régimen Impositivo Simplificado.

2.2 Antecedentes Teóricos.

2.2.1 Análisis Comparativo.

El análisis comparativo es un estudio profesional que se realiza para la comparación de una situación, fenómeno o cualquier evento que sea de importancia para obtener un resultado en el cual determinará la aceptación o rechazo del estudio establecido. “En principio podría decirse que el análisis comparativo es un ejercicio básico de toda actividad cognoscitiva, se presenta como un mecanismo orientado a establecer conexiones casuales entre diferentes fenómenos o la identificación de elementos únicos que permitirían explicar la existencia de

un fenómeno considerado único e irrepetible” (Beltrán, 2013, pág. 146). Toda comparación debe tener una solución que permita tomar la mejor opción después del estudio realizado basado en las proyecciones y similitudes encontradas sea de forma, estructura o tecnología.

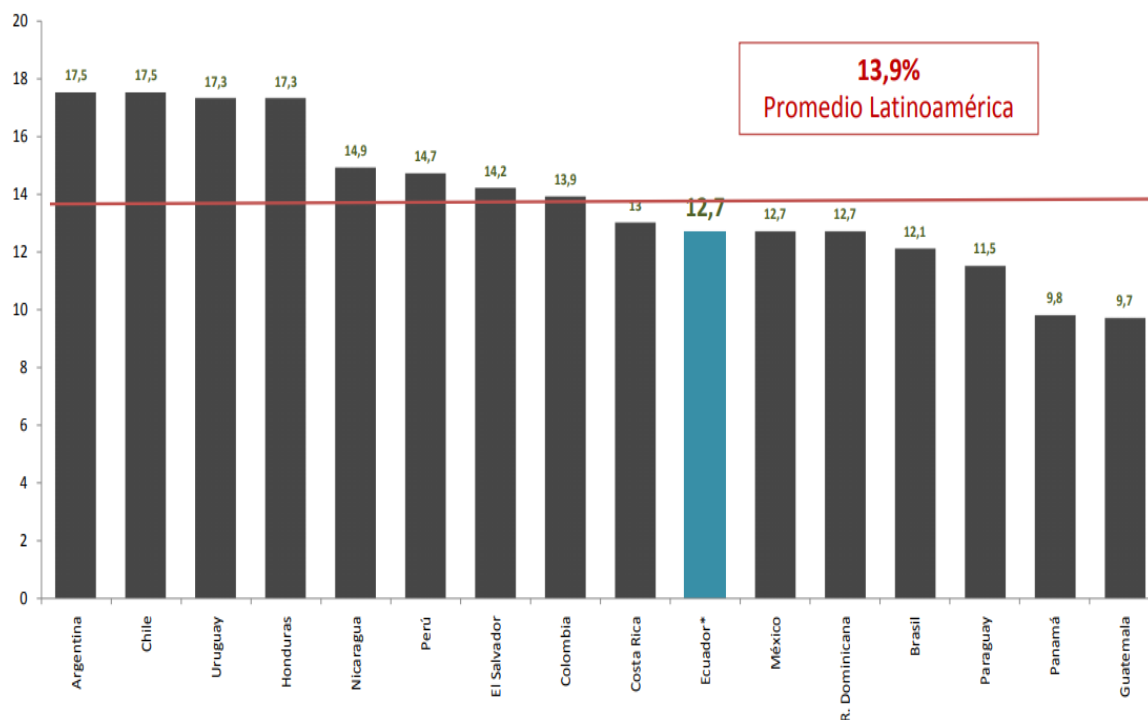


Figura 1: Promedio Latinoamericano.

Nota: Cuadro estadístico del promedio en América Latina.

2.2.2 Regímenes Tributarios.

Los regímenes tributarios son las categorías en los cuales se ajustan todas las personas naturales o jurídicas a fin de declarar impuestos, los tributos son los aportes que deben pagar todos los contribuyentes al estado y que son recaudadas por la administración tributaria. Son las normas que regulan el cumplimiento de las obligaciones sustanciales vinculadas directamente a pago de los impuestos y de todas las obligaciones formales relacionadas con todos los trámites que intervienen en el pago de los tributos. El régimen tributario regula los comercios informales y establece normas de cumplimiento que se pueden acoger las empresas y las personas naturales en sus actividades.

La Legislación Tributaria de cada país determina todas las condiciones del Régimen Fiscal y lo que deben de pagar los contribuyentes al momento de realizar sus declaraciones de impuesto dependiendo de los reglamentos de cada país. “Los Regímenes Tributarios es el conjunto de normas que regulan las obligaciones y su cumplimiento vinculadas directamente al pago de tributos y de las obligaciones formales a todas las personas naturales o jurídicas que realicen una actividad comercial” (Quiroga, 2014). No obstante, las recaudaciones tributarias tienen afectaciones debido a los constantes cambios de las legislaciones de cada región.

2.2.3 Régimen Simplificado.

“El régimen simplificado en América Latina ha tenido muchas transformaciones referentes a la tributación en los últimos 25 años, en la mayoría de los países el nivel de la carga tributaria ha experimentado un cambio referente al PIB y los cambios estructurales significativos como el IVA y los Regímenes Simplificados más allá de cada característica del sistema tributario que posea cada región. Sin embargo, los sistemas tributarios latinoamericanos tienen debilidades con el nivel de recaudación y esto se ve reflejado en economía y la incidencia sobre la equidad tributaria” (Gomez, 2017, pág. 36).

El Régimen Simplificado se aplica a los pequeños comerciantes para determinar el pago que deben realizar por concepto de impuestos referente sus actividades, las personas que se encuentran en este régimen son aquellas que realizan actividades de manera formal e individual de bienes o servicios que están gravados con impuestos y deben tributar sobre ellos respetando las reglamentaciones vigentes. “El Régimen Simplificado es aquel que esta creado para los pequeños comerciantes, cuenta con determinadas características para que la regularización de los impuestos resulte más natural para los contribuyentes que para el resto y quienes no cumplen con los requerimientos establecidos por el estado para pertenecer al régimen simplificado formarían parte del régimen común” (Cardenas, 2016).

El Régimen Simplificado tiene establecido una cuota mensual fija para los contribuyentes, los pequeños trabajadores independientes que no puedan cumplir con un nivel de facturación deben de registrarse en el Régimen Simplificado. “Es una clasificación tributaria que le permite a la administración tributaria fijar ciertas responsabilidades y obligaciones de carácter tributario al que pertenecen las personas naturales jurídicas, comerciantes, artesanos, agricultores o ganaderos que realicen operaciones gravadas”(Legal, 2015). Los contribuyentes no están obligados a llevar contabilidad, pero si un registro de sus actividades comerciales diarias.

2.2.4 Régimen Tributario Simplificado en Argentina.

En Argentina el Monotributo es un Régimen Simplificado para pequeños contribuyentes que está destinado para las personas que realicen ventas de bienes muebles, obras, locaciones, prestación de servicios entre otros. “El Monotributo nació a la vida jurídica con la Ley No. 24977 de 1998 denominada Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes mediante cuota fija que reemplaza en un solo pago al impuesto a las ganancias y al valor agregado, en ese sentido, el Monotributo argentino fue concebido como un instrumento de política tributaria tendiente a incluir en el sistema formal a aquellos pequeños contribuyentes principalmente autónomos, como profesionales, empresarios, comerciantes, cuentapropistas, que no estaban ingresando sus impuestos, ya sea porque nunca se habían registrado en el sistema o porque se habían auto marginado del mismo” (Pronus, 2015).

La cuota fija que se procede en el cobro del monotributo es mensual la cual sería menor a la que se paga en el régimen general, se establecen ocho categorías para los contribuyentes que realizan la actividad de servicio y tres categorías para los que realizan otras actividades de acuerdo a sus ingresos brutos anualmente. La cuota fija se determina en función del impositivo que dependerá de los parámetros monetarios del pequeño comerciante, y del previsional se determinará por el aporte fijo en concepto al aporte jubilatorio y de la obra

social, se establecen puntos de mucha importancia al momento de determinar el monotributo con son el tipo de actividad, los ingresos brutos, la superficie afectada, la energía consumida, el impuesto a pagar, en función de estos puntos se establece el Régimen Impositivo a pagar por el Monotributo.

Tabla 3
Categoría del Monotributo por locaciones y prestaciones de servicios

Categorías	Ingresos brutos (en pesos)	Superficie afectada (m2)	Energía eléctrica (KW)	Impuesto a pagar
A	107.525,27	30	3.330	87,04
B	161.287,90	45	5.000	167,69
C	215.050,54	60	6.700	286,73
D	322.575,81	85	10.000	471,06
E	430.101,07	110	13.000	896,04
F	537.626,34	150	16.500	1.232,70
G	645.151,61	200	20.000	1.568,08
H	896.043,90	200	20.000	3.584,17

Nota: Fuente Federal Público de Argentina.

Tabla 4
Categoría del Monotributo por el resto actividades comerciales bienes muebles

Categorías	Ingresos brutos (en pesos)	Superficie afectada (m2)	Energía eléctrica (KW)	Impuesto a pagar
I	1.052.851,59	200	20.000	4.480,22
J	1.209.659,27	200	20.000	5.264,90
K	1.344.065,86	200	20.000	6.048,30

Nota: Fuente Federal Público de Argentina.

“El Monotributo es un esquema de tributo utilizado en Argentina el que incluye tres componentes de tratamiento tributario a las rentas previamente a su inscripción detallando los siguientes:

- El Monotributista cuenta con cobertura por servicios de obras sociales.
- El pago mensual del monotributo incluye el pago de jubilación.
- El contribuyente se encuentra exento del IVA y ganancias por las rentas brutas percibidas” (Carbone, 2016).

El monotributo es un régimen opcional para los contribuyentes donde se concentra en el tributo previsional que es el aporte de jubilación y obra social, y el impositivo se basa en los ingresos brutos obtenidos por facturación y debe pagar impuestos. El objetivo del Monotributo está enmarcado en la estrategia de segmentación o estratificación de los contribuyentes optimizando los recursos de la administración tributaria incorporando al pequeño comerciante informal al sistema tributario y reduce la presión fiscal indirecta y el costo del cumplimiento de la obligación tributaria. El pago del impuesto es fijo por categorías que dependerá de la actividad que realice el contribuyente y contiene dos componentes.

- Impuesto Integrado. – Consiste en los ingresos brutos obtenidos por las facturas realizadas, la superficie afectada de la actividad y la energía eléctrica de consumo.
- Cotización Previsional Fija. - Son los aportes de los contribuyentes respecto a la jubilación y a la obra social.

2.2.4.1 Ventajas del Monotributo.

El Monotributo tiene ventajas para los contribuyentes que no tengan altos ingresos sobre la actividad económica que realizan entre las cuales mencionaremos las siguientes:

- El abono es una cuota es fija mensual.
- El contribuyente puede tener hasta tres puntos de venta.
- Accede a prestaciones médicas.

- Aporta a la seguridad social(jubilación).
- No debe realizar declaraciones juramentadas mensuales o anuales.
- Tiene reintegro de un pago mensual si cumple a tiempo con sus obligaciones tributarias mediante el sistema financiero tarjetas de débito.

2.2.4.2 Desventaja del Monotributo.

El monotributo también presenta desventajas enunciadas a continuación:

- En la compra de mercaderías o bienes no puede tomar el IVA.
- Solo tienen derecho de este régimen las sociedades de hecho.
- Pueden acceder a préstamos bancarios.
- Es limitado a más de tres puntos de ventas (Monotributo, 2017).

2.2.5 Sistema Tributario Ecuatoriano.

“Según lo especificado en la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LORTI) ecuatoriano, los tributos son ingresos públicos, creados por ley, en base de la capacidad contributiva del pueblo y encaminado a darle recursos al Estado para prestar servicios públicos que satisfagan las necesidades colectivas. Se dividen en:

- Tasa. - Generada por la prestación de un servicio efectivo o potencial, brindado de manera directa por el Estado. Ejemplo: valor que se cancela por obtener la cédula de identidad.
- Impuestos. – Contribuciones obligatorias establecidas por Ley, que deben pagar las personas naturales y las sociedades que se encuentran en las condiciones previstas por la misma, en resumen, los impuestos son el precio por vivir en una sociedad civilizada” (LORTI, De la Ley del Régimen Tributario Interno, 2017).

“La importancia que debe tener un sistema tributario dentro de una nación es vital por que mediante la recaudación de los impuestos se puede obtener los recursos necesarios para proveer de servicios al pueblo como es salud, educación, vialidad, seguridad, entre otros, el

financiamiento que se requiere para efectuar estas inversiones que promueven la economía y el desarrollo social proviene directamente de la recaudación que realizan los contribuyentes pagando sus impuestos al día. Por tanto, se considera como la principal obligación del Estado la construcción progresiva de un sistema tributario estable, justo y sostenible; así también a las empresas como entes económicos y a la sociedad quienes deben cumplir con su papel de contribuyentes, en función de su capacidad y carga impositiva” (Alvear, 2018).

2.2.6 Principios Tributarios.

- Principio de Generalidad: Este principio guarda relación con los contribuyentes que no pagan sus impuestos y que se deben incorporar al sistema tributario, no se trata de que todos deben tributar sino de poder integrar y tener una igualdad en las condiciones con los contribuyentes que se encuentran en el sector informal.
- Principio de Eficiencia Administrativa: Este principio no tiene estipulado aumentar la recaudación a los contribuyentes, sino que mide el nivel de cumplimiento tomando en cuenta los niveles de inscripción del contribuyente y lograr que cumplan con las cuotas establecidas, estimulando la inversión, el ahorro social que será invertido en obras.
- Principio de Simplicidad: Muchos países fortalecen su sistema tributario debido al grado de simplicidad que mantienen ocasionando una disminución en los niveles de informalidad.
- Principio de Equidad: Se basa en la búsqueda de la equidad y la justicia buscando una mayor justicia social, hace referencia en que todos los individuos deben contribuir con el estado en el pago de sus deberes a la administración tributaria.
- Evasión y el Fraude Fiscal: Este principio busca formalizar al sector informal e identificar a los grandes proveedores que ingresan al país sin pagar sus tributos o

que comercializan sus productos sin someterse a un régimen de control tributario establecido en la ley.

2.2.7 Régimen Tributario Simplificado en Ecuador.

El Régimen Simplificado en Ecuador (RISE) fue aprobado el 29 de diciembre del 2007 mediante la ley de Equidad Tributaria e incorporándose en la Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI), los impuestos que proviene de la recaudación tributaria son indispensables para que el país tenga permanentes controles y un buen funcionamiento de la administración del tributo ya sea en forma unilateral o impositiva. El Régimen de Imposición Simplificado busca reducir la informalidad de los pequeños comerciantes e integrarlos al sistema tributario de manera ordenada y con ello consolidar una cultura tributaria que contribuya al crecimiento de la Administración Tributaria en beneficios del país.

Este régimen es de incorporación voluntaria para todas las personas que realizan sus actividades de manera informal y tiene por objeto mejorar la cultura tributaria excluyendo a los pequeños comerciantes a llevar contabilidad y de llevar formularios simplificando los trámites de pagos de impuestos mediante cuotas fijas. El contribuyente cumplirá con el pago de las cuotas en forma mensual a partir del mes siguiente al de su inscripción en el Régimen Impositivo Simplificado (RISE) y hasta el mes en que se produzca la renuncia, exclusión o cancelación, además los contribuyentes inscritos podrán cancelar sus cuotas por adelantado durante el ejercicio impositivo, las suspensiones temporales de la actividad económica por cualquier causa no eximen el cumplimiento de las obligaciones por los períodos que correspondan.

“El objetivo del Régimen Impositivo Simplificado es regular el mercado informal y evitar la evasión de impuestos que presenta este sector de la economía, facilita el pago de impuestos para los pequeños comerciantes y reemplaza el pago del IVA y del impuesto a la renta a través de cuotas fijas establecidas mensualmente. Solo las personas naturales tienen la

obligación de inscribirse en el régimen simplificado y deben incurrir en las siguientes condiciones” (Prometeo, 2016):

- Ser persona natural.
- No tener ingresos mayores a \$60.000 en 1 año.
- La persona se encuentra en relación de dependencia el ingreso no debe superar la fracción básica del impuesto a la renta con tarifa 0% por año.
- El contribuyente no debe de tener más de 10 empleados y deben ser afiliados.
- No haber sido agente de retención durante los últimos 3 años.

Los contribuyentes que pertenecen al Régimen Impositivo Simplificado tienen derecho de solicitar a la administración tributaria una deducción del 5% de la cuota que le corresponde a su categoría por cada trabajador que ingrese bajo contrato y debidamente afiliado al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), luego el SRI revisará la información y autorizará la respectiva deducción y el valor acumulado no podrá exceder del 50% de descuento. No pueden acogerse a este sistema de Régimen Simplificado las apersonas naturales que realicen las siguientes actividades como: propaganda, publicidad, de producción de bienes, prestación de servicios gravados con el ICE, los comisionistas, entre otros.

Los sectores que pueden acogerse a este sistema de Régimen Impositivo Simplificado son los que realizan las actividades de restaurante, hoteles, servicios, transporte, construcción, las personas que realicen las actividades agrícolas, manufactura, minas y canteras. Además, este régimen reduce la informalidad ya que no se tiene un control sobre los pequeños negocios o comerciantes ya que se estaba dejando de percibir ingresos para la administración tributaria. En el año 2016 el SRI recaudo más de 104 millones de dólares por concepto del RISE esto refleja que el régimen impositivo se mantiene en una tendencia al alza.

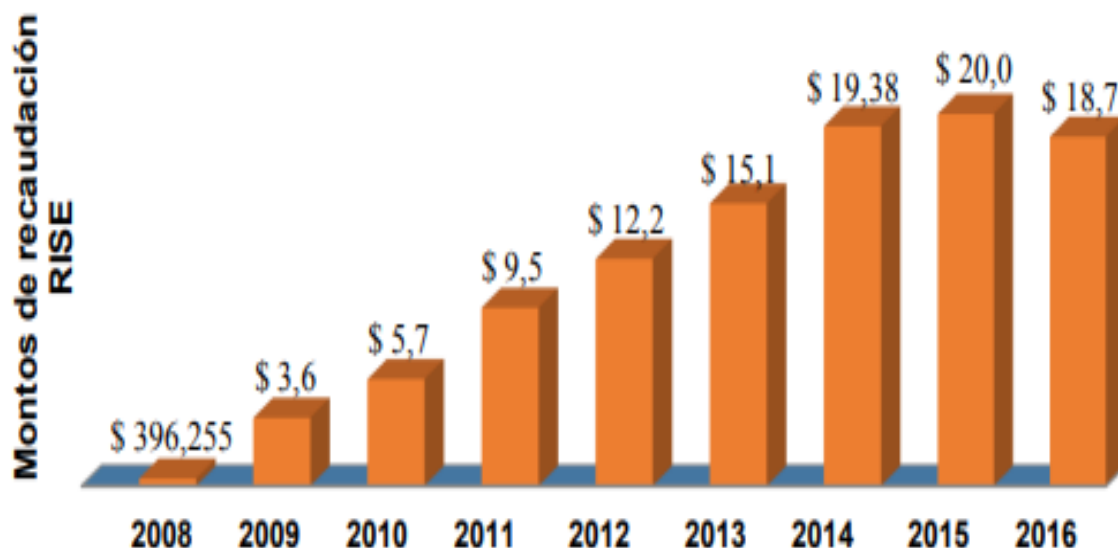


Figura 2: Montos de recaudación RISE.

Nota: Recaudación del año 2016, información del SRI.

Los contribuyentes que se integran al régimen simplificado obtendrán la ventaja de poder legalizar su actividad económica y se regarán según lo que establece la Ley Tributaria con respecto a sus obligaciones, el pago de sus impuestos servirá para que el estado se fortalezca en la obra pública y contribuye al desarrollo socio económica del país.

2.2.7.1 Ventajas Régimen Impositivo Simplificado (RISE).

El RISE ofrece determinadas ventajas para los contribuyentes que están en este régimen

- No están obligados a llevar contabilidad, pero si un registro de los gastos.
- No necesita realizar declaraciones como en el caso del IVA.
- Se entrega comprobante de ventas a partir de \$12 autorizados por la administración tributaria en vez de la factura.
- No se realiza las retenciones ni el anticipo al Impuesto a la Renta.
- Puede pagar por adelantado mensual o de manera global las cuotas fijas.

2.2.7.2 Desventajas del Régimen Impositivo Simplificado RISE.

Se establecen las siguientes desventajas del régimen impositivo RISE:

- No existe una igualdad en los pagos mensuales del tributo.
- No se presentan valores reales a la administración tributaria.
- Solo se paga una cuota con valore mínimos.

Los modelos simplificados son creados para llevar un control sobre el comercio informal, la recaudación tributaria en nuestro país ha tenido un crecimiento considerable a partir del año 2010 ya que se ha convertido en una de las principales fuentes de ingresos, esto se dio a partir de que el Ecuador dio un giro a finales de los años noventa, cuando se creó el Servicio de Rentas Internas (SRI) en reemplazo de la Dirección Nacional de Rentas y se estableció nuevas reglamentaciones para la recaudación tributaria. Luego de establecer un régimen simplificado y al tener como resultado dos intentos fallidos, se implementa la Ley de Equidad Tributaria, la cual fue reformada con la finalidad de incorporar a pequeños comerciantes del sector informal, así como también contemplar actividades económicas específicas con tarifas diferenciadas.

Actualmente en nuestro país la aplicación de este régimen ha contemplado un logro muy importante en la recaudación del impuesto, ya que, desde sus inicios el RISE ha logrado incorporar un segmento amplio de contribuyentes al sistema tributario cumpliendo con el objetivo para el cual fue creado, por ende, gracias a la implementación del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano RISE se ha logrado regularizar los altos índices de informalidad. Los contribuyentes que apliquen al régimen simplificado deben de dar de baja a los comprobantes de ventas, de retención y solicitar la autorización para emitir comprobantes de ventas en el régimen simplificado emitidos por los establecimientos autorizados por la administración tributaria.

Tabla 5
Tabla cuotas RISE 2017-2019.

TABLA CUOTAS RISE 2017-2019							
CATEGORÍAS							
	1	2	3	4	5	6	7
INGRESOS ANUALES	0 -5.000	5.001 - 10.000	10.001 - 20.000	20.001 - 30.000	30.001 - 40.000	40.001 - 50.000	50.001 - 60.000
PROMEDIO DE INGRESOS	0 - 417	417 - 833	833 - 1.667	1.667 - 2.500	2.500 - 3.333	3.333 - 4.167	4.167 - 5.000
ACTIVIDADES							
COMERCIO	1,43	4,29	8,59	15,74	21,48	28,62	37,21
SERVICIOS	4,29	22,90	45,80	85,87	130,24	187,49	257,62
MANOFATURA	1,43	7,17	14,31	25,77	35,79	45,80	64,41
CONSTRUCCIÓN HOTELES Y RESTAURANTES	4,29 7,17	15,74 27,19	32,92 54,39	61,54 94,46	87,31 150,28	135,97 206,10	193,22 260,48
TRANSPORTE	1,43	2,86	4,29	5,72	18,60	38,64	70,13
AGRÍCOLAS MINAS Y CANTERAS	1,43 1,43	2,86 2,86	4,29 4,29	7,17 7,17	11,45 11,45	17,17 17,17	21,48 21,48

Nota: Fuente Servicio de Rentas Internas.

Tabla donde ese denota las cuotas y las categorías de los contribuyentes que establece la administración tributaria del año 2017 hasta el año 2019

2.2.8 Comprobantes de venta.

“Documentos autorizados previamente por el SRI, que respaldan las transacciones efectuadas por los contribuyentes en la transferencia de bienes o por la prestación de servicios o la realización de otras transacciones gravadas con tributos, a excepción de los documentos emitidos por las instituciones del Estado que prestan servicios administrativos y en los casos de los trabajadores en relación de dependencia” (SRI, Comprobante de venta, 2017). Los contribuyentes inscritos en el Régimen Impositivo Simplificado, que cumplan con sus obligaciones tributarias serán autorizados por el SRI únicamente para emitir notas o boletas de venta; o, tiquetes de máquina registradora, sin que en ellos se desglose el IVA y en los que deberá consignar obligatoriamente y de manera preimpresa la leyenda: “Contribuyente sujeto a Régimen Impositivo Simplificado”.

El Servicio de Rentas Internas autoriza tres tipos de documentos. Estos son:

a) Comprobantes de Venta. Se los debe entregar cuando se transfieren bienes, se prestan servicios o se realizan transacciones gravadas con tributos. Los tipos de comprobantes de venta son:

- Facturas: Destinadas a sociedades o personas naturales que tengan derecho a crédito tributario y en operaciones de exportación.
- Notas de venta - RISE: Son emitidas exclusivamente por contribuyentes inscritos en el Régimen Simplificado.
- Liquidaciones de compra de bienes y prestación de servicios: Las emiten sociedades personas naturales y sucesiones indivisas en servicios o adquisiciones de acuerdo a las condiciones previstas en el Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios vigente.
- Tiquetes emitidos por máquinas registradoras y boletos o entradas a espectáculos públicos: Se emiten en transacciones con usuarios finales, no identifican al

comprador, únicamente en la emisión de tiquete si se requiere sustentar el gasto deberá exigir una factura o nota de venta - RISE.

- Otros documentos autorizados. Emitidos por Instituciones Financieras, Documentos de importación y exportación, tickets aéreos, Instituciones del Estado en la prestación de servicios administrativos: sustenta costos y gastos y crédito tributario siempre que cumpla con las disposiciones vigentes.

b) Comprobantes de Retención. Comprobantes que acreditan la retención del impuesto, lo efectúan las personas o empresas que actúan como agentes de retención.

c) Documentos Complementarios. Son documentos complementarios a los comprobantes de venta cuya finalidad es la siguiente:

- Notas de crédito: se emiten para anular operaciones, aceptar devoluciones y conceder descuentos o bonificaciones.
- Notas de débito: se emiten para cobrar intereses de mora y para recuperar costos y gastos, incurridos por el vendedor con posterioridad a la emisión del comprobante.
- Guías de remisión: sustenta el traslado de mercaderías dentro del territorio nacional (SRI, Comprobante de venta, 2017)

2.2.9 La informalidad en Ecuador.

“La informalidad en el Ecuador es uno de los más bajos de la región a pesar de la crisis que golpeo al país en los años 2015 - 2016 se mantuvo por debajo del 5% es un porcentaje muy bajo a diferencia de Brasil que tiene el 12.9% y Colombia con un 9%. Las cifras oficiales del desempleo durante el periodo 2007 – 2017 se mantiene en un 4.9%, es así como la población económicamente activa no tiene un trabajo adecuado esto quiere decir que la población que no cuenta con un trabajo estable emprende por cuenta propia negocios de manera informal” (Maldonado, 2017).

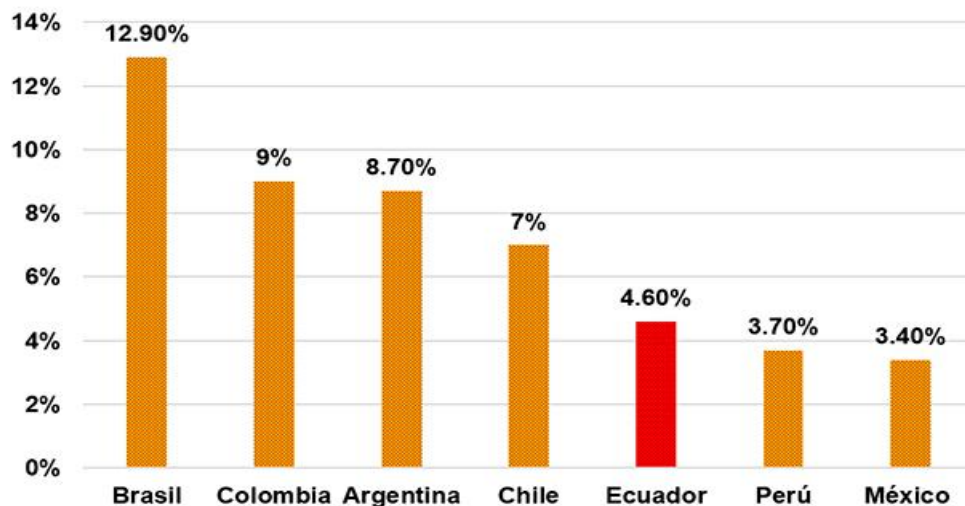


Figura 3: La informalidad.

Nota: Índice de desempleo en América latina INEC.

El empleo adecuado se concentra en muchas actividades entre ellas esta las actividades agropecuarias con un 26% del cual solo el 10.30 se dedica a esta actividad, el comercio tiene 19.10%, y la industria con el 11.30%, de esta manera se observa que existe un importante nivel de informalidad en el empleo de este sector. De igual manera el comercio también un porcentaje menor de participación, no obstante, otros sectores como la industria, la enseñanza y los servicios de salud tienen un peso muy importante en el empleo formal, pero debemos incluir también el campo de la construcción que tiene un peso muy elevado (Maldonado, 2017).

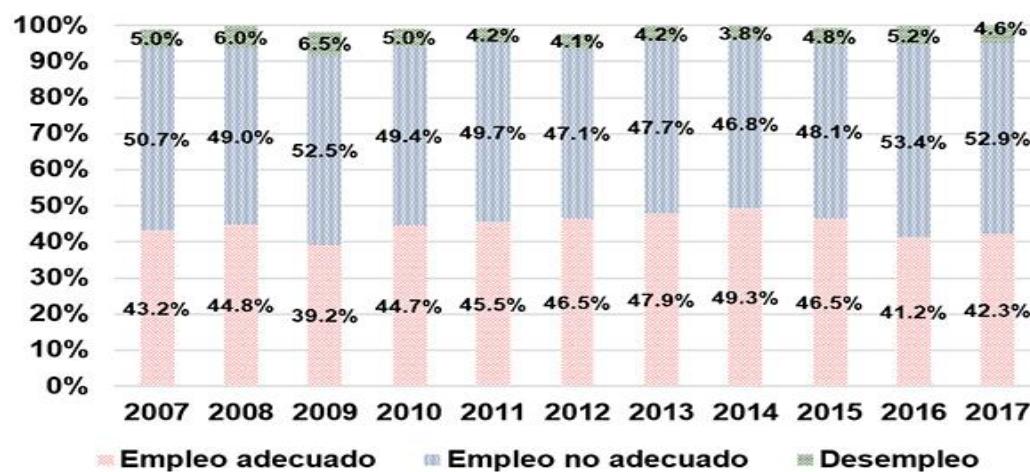


Figura 4: Empleo y desempleo.

Nota: Datos del INEC sobre el empleo y desempleo.

2.2.9.1 Causas de la informalidad.

Para entender las causas de la informalidad en la economía nacional, es necesario partir de la equivalencia económica costo beneficio que los agentes económicos puedan considerar para estar dentro del sector informal de la economía. Es así, que, si los costos de pertenecer al sector formal son superiores a los beneficios, por ende, es necesario entender las causas a partir de esta equivalencia. Partiendo, desde el punto de vista de los costos, el aspecto tributario es prioritario, puesto, que, si es elevada la tasa impositiva, es decir, se destina una buena parte de los ingresos al pago de impuestos, será menor el ingreso neto que el contribuyente reciba, y por lógica, serán mayores las ganancias de continuar dentro de la informalidad.

Otro factor a considerar para evadir impuestos es la rigurosidad de las sanciones que se impongan a los evasores, por lo general, de carácter pecuniario o administrativo. Incluso el grado de moralidad tributaria, vinculada estrechamente con la motivación personal por cumplir con las obligaciones tributarias a pagar. Un factor que influye es el nivel de exención de los tributos, dado que, si son demasiados bajos, se presentan dificultades para el control y fiscalización, dado por el elevado número de contribuyentes, pero en el caso contrario, de niveles de exención altos puede incentivar a que estos contribuyentes mantengan un nivel bajo de actividad económica declarando, justo por debajo del nivel mínimo para evitar pagar impuestos.

2.2.9.2 Población económicamente activa en Ecuador.

“Según el INEC Ecuador presento en el año 2014 una nueva clasificación en relación a la población de empleo, desempleo y subempleo el cual tiene por objeto guiar la política pública. La tasa de desempleo en marzo del presente año fue de 4.4% de la PEA, a nivel urbano fue de 5.7% y a nivel rural se estableció en un 1.9%, a diferencia del año 2017 las variaciones no fueron estadísticamente significativas” (INEC, 2018).

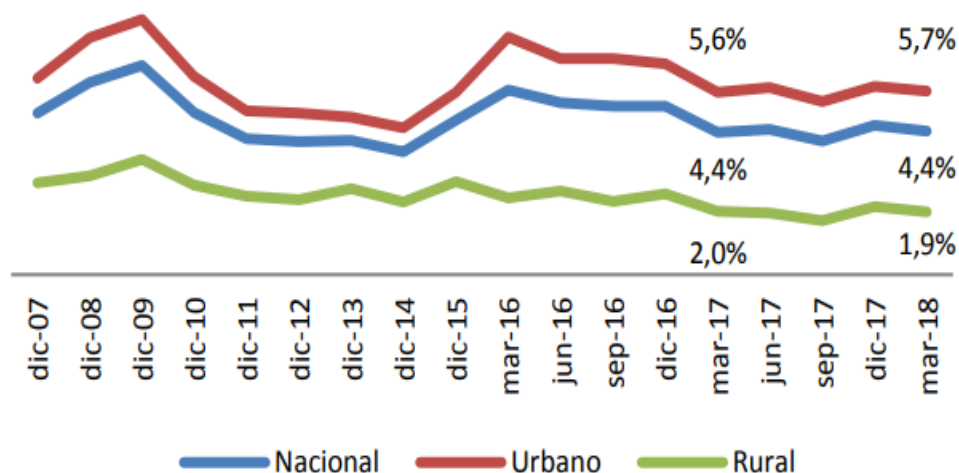


Figura 5: Encuesta nacional del empleo, desempleo y subempleo.

Nota: Según el INEC de los datos de la encuesta nacional del empleo, desempleo y subempleo.

Las causas de la informalidad que inducen a los comerciantes son variadas entre las cuales tenemos:

- El desconocimiento de la ley tributaria.
- La falta de oportunidades
- La falta de un trabajo estable con los beneficios sociales
- Desconocer los requisitos para instituirse como un negocio formal

Dentro del ámbito social y cultural podemos relacionar a las causas de la informalidad con una cultura de incumplimiento o desconocimiento de la normativa vigente. En el contexto económico el cumplimiento de las obligaciones sean estas tributarias o sociales se las percibe como un gasto innecesario. Asimismo, la falta de regulación del sector informal, en muchos casos se debe al desinterés de capacitarse que muestran las personas frente a la comodidad que presenta la informalidad. La falta de regulaciones del sector informal, ha generado una mayor diversificación del mismo, haciendo cada vez más difícil su identificación y análisis; por lo que, su segmentación como base de futuras decisiones será inexacto y alejado de la

realidad cuya consecuencia es la difícil aplicación de nuevas regulaciones generando a su vez una inexacta regulación.

2.3 Marco Contextual.

El RISE es un régimen tributario simplificado de incorporación voluntaria, dirigido a los pequeños y medianos contribuyentes nacionales o extranjeros residentes, creado con la finalidad de sustituir la declaración y pago del IVA y del impuesto a la renta mediante el pago de una cuota fija mensual o anual y que tiene por objeto legalizar las actividades económicas informales además de mejorar la cultura tributaria en el país

El RISE ha sido creado bajo dos perspectivas fundamentales como son el impacto estratégico y el costo-beneficio de su establecimiento. El impacto estratégico se relaciona con el aumento de contribuyentes y su cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias generadas por las actividades económicas que desarrollan. El costo-beneficio aplicado al régimen comporta la simplicidad administrativa y la eficiencia que deben reflejarse en la disminución de los costos de la administración y del contribuyente empleados en la percepción de los tributos y el aumento de los niveles de recaudación. En el régimen impositivo simplificado se han contemplado siete categorías de ingresos para determinar la base gravable de los distintos contribuyentes considerándose el sector económico y el número de negocios que tenga el sujeto pasivo; la utilidad bruta que representa los ingresos obtenidos; la depreciación de los activos; los sueldos de los trabajadores, otros gastos operativos; y, el consumo de energía eléctrica. El régimen se constituyó para cada actividad económica desarrollada por el empresario de acuerdo con la relación promedio entre los insumos y la valoración de activos fijos como edificaciones y vehículos a efecto de construir el impuesto causado por el volumen de ingresos

Los beneficios para las personas que se acogen al régimen simplificado son variados siendo la simplicidad administrativa uno de los principales atractivos, ya que los

contribuyentes que se adhieren al régimen no tienen que presentar formularios para la declaración de impuestos, evitando de esta forma contratar asesores contables o tramitadores. La recepción de los pagos fijos mensuales o un solo pago anual anticipado se los realiza en las Instituciones Financieras a escala nacional que tengan convenios de recaudación con el SRI, ofreciendo rápidas opciones de pago a futuro, vía canales alternativos, pues el contribuyente para cumplir con sus obligaciones tributarias tiene la posibilidad de firmar un convenio de pago mediante débito automático para lo cual deberá entregar a la administración el número de la cuenta corriente o de ahorros que mantenga en cualquier Institución Financiera de la cual el SRI debitará el valor correspondiente a la cuota fija mensual según la categoría en la cual esté encasillado el contribuyente, en caso de que el sujeto pasivo no opte por esta alternativa, deberá acercarse a las ventanillas de los bancos o cooperativas designados por la administración con su cédula, e indicará si el pago se lo realizará por la cuota mensual o anual del RISE.

2.3.1 Diferencia entre el RISE y el Monotributo.

La normativa del Régimen simplificado ha establecido reducciones en cuanto al pago de la cuota mensual fija en caso de presentarse situaciones de fuerza mayor que afecten a las contribuyentes provocadas por catástrofes naturales y que tengan como consecuencia daños severos a la explotación 96 agropecuaria, el impuesto se reduce hasta en un 50% cuando se ha declarado la emergencia y en un 75% en caso de declaración de desastre. Las causales de exclusión establecidas para los Monotributistas están relacionadas directamente con la actividad económica desarrollada, el incumplimiento de obligaciones tributarias y deberes formales.

El Monotributo presenta diversas diferencias con relación al RISE, así tenemos: El Monotributo es un régimen simplificado que ha incorporado a varios sectores económicos a la tributación, pues se ha establecido una subdivisión: Régimen Simplificado para pequeños

contribuyentes que está dirigido para los pequeños contribuyentes en general que incluye a las personas físicas y profesionales en el libre ejercicio que desarrollen actividades económicas de ventas de cosas muebles, locaciones y/o prestaciones de servicios; sucesiones indivisas a cargo de una persona natural; integrantes de cooperativas de trabajo y sociedades de hecho e irregulares que estén integradas por un máximo de 3 socios; y, el Régimen de Inclusión Social y Promoción del Trabajo Independiente está dirigido a los trabajadores independientes que requieren de mayor incentivo para incorporarse en la economía formal en igualdad de condiciones.

El Monotributo ha establecido incentivos para los Monotributistas, pues con la cuota fija mensual es un impuesto compuesto que abarca el Impuesto a las Ganancias, Impuesto al Valor Agregado (IVA), Aportes al Régimen Previsional Público del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJP) y Aporte al Sistema Nacional del Seguro de Salud, el contribuyente cuenta con servicios de salud y una prestación básica universal de jubilación. Además, el servicio de salud puede hacerse extensivo a los miembros del núcleo familiar del Monotributista, para lo cual el titular deberá ingresar un aporte adicional por uno de los miembros.

En las categorías determinadas para el monotributo, los sujetos pasivos que se encuentran ubicados en la categoría B están exonerados de cumplir con el pago del impuesto integrado y deben cumplir únicamente con la cuota de las cotizaciones mensuales fijas correspondiente a la seguridad social, ya que esta categoría es considerada como primaria y es la más baja del RS. En el monotributo la re categorización de los contribuyentes se da a fines de cada cuatrimestre previa la presentación de una declaración jurada informativa la que debe incluir datos generales del contribuyente respecto de la categoría en la que esté ubicado, los ingresos brutos obtenidos, consumo de energía eléctrica, alquileres pagados y superficie afectada a la actividad.

2.4 Marco Conceptual.

RISE. - Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano, es un régimen de incorporación voluntaria dirigido a los pequeños negocios y a personas naturales que se desenvuelven en actividades económicas informales, que reemplaza el pago del IVA y del Impuesto a la Renta a través de cuotas mensuales y tiene por objeto mejorar la cultura tributaria en el país.

Monotributo. - Sistema de Régimen Simplificado que concentra en un único tributo el componente previsional (aportes de jubilación y obra social) y el impositivo (donde se separa en categorías basándose en los ingresos brutos obtenidos según facturación, la superficie afectada a la actividad y la energía eléctrica consumida).

Régimen Tributario. – Es la norma jurídica que regula la relación ente el estado y los entes acreedores de tributos.

Régimen Simplificado. -El régimen simplificado es una legislación tributaria especial colombiana que se aplica a personas con características particulares, denominadas “pequeños comerciantes”, para determinar el pago que éstas deben hacer, por concepto de impuestos, al Estado.

Equidad Tributaria. - La equidad es uno de los principios que deben gobernar la creación de impuestos en un estado social de derecho que el nuestro.

Recaudación Tributaria. - Es aquel que se aplica al acto que realiza un organismo, normalmente el Estado o el gobierno, con el objetivo de juntar capital para poder invertirlo y usarlo en diferentes actividades propias de su carácter.

Impuestos. –Tributo que se paga al estado exigido por la administración tributaria, los cuales son invertidos en obras para la ciudadanía.

Simplicidad Administrativa. - es la obligatoriedad de la administración tributaria en brindar todas las facilidades al contribuyente en el momento de cancelar sus impuestos.

CAPÍTULO III

Metodología

3.1 Diseño de la Investigación.

En este capítulo se describirán las herramientas metodológicas que se utilizarán en la presente investigación, el presente trabajo será de carácter no experimental de campo, documental bibliográfico donde se recolectará información concerniente a la problemática planteada, aplicando la investigación cualitativa y cuantitativa mediante la aplicación de encuestas a profesionales en el área con respecto a los Regímenes Simplificados en el caso de estudio entre Ecuador y Argentina analizando sus comparaciones, será descriptiva donde se analizará el objeto de estudio, será de mucha importancia la información que se obtendrá de las personas expertas en el tema, también se utilizará el método deductivo y analítico.

3.2 Tipos de Investigación.

3.2.1 Investigación Descriptiva.

“La investigación descriptiva es aquella que se utiliza para describir la realidad de las situaciones, eventos que se estén abordando y que se pretenda analizar, plantea lo más importante de un hecho o situación concreta donde el investigador debe difundir su análisis y verificar la hipótesis” (Universia, 2017). Se analizarán las situaciones de los criterios que se obtengan de los involucrados en la problemática plantada en este caso el análisis comparativo de regímenes tributario simplificados en Ecuador y Argentina donde se determinarán las características y los procedimientos a seguir.

3.2.2 Investigación de campo.

La investigación de campo tiene como finalidad registrar ordenadamente toda la información que se obtenga de las encuestas realizadas a los expertos en el tema tributario sobre los Regímenes simplificados. “Consiste en la recolección de los datos obtenidos sin manipular su contenido donde ocupen los hechos, estudia los fenómenos sociales en su

ambiente natural, en el cual se manifiesta la problemática a investigar es decir el investigador obtiene la información, pero no debe alterar las condiciones existentes” (Arismendi, 2013).

3.3 Métodos de Investigación.

3.3.1 Método Deductivo.

“El método deductivo permite determinar las características de una realidad particular que se va a estudiar, mediante la deducción se derivan las consecuencias particulares, individuales o conclusiones generales aceptadas, es aquel que parte de los datos generales aceptados como valederos para deducir por medio del razonamiento lógico, parte de verdades establecidas como principios generales y luego comprobar su validez, es decir es aquel que establece un principio general una vez realizada la investigación”(Abreu, 2014)

3.3.2 Método Analítico.

Este método consiste en observar las causas, naturaleza, efectos que nos permiten conocer más del objeto de estudio, con lo que se puede hacer explicaciones sobre el comportamiento y nos permite establecer nuevas teorías. “El método analítico parte del conocimiento general de una realidad, se fundamenta en la premisa a partir del todo absoluto donde se puede conocer y explicar las características de cada una de sus partes. Permite aplicar posteriormente el método comparativo permitiendo establecer las relaciones de casualidad que existen entre las variables” (Abreu, 2014).

3.4 Población y Muestra.

3.4.1 Población.

La población en una investigación es la totalidad de los individuos que forman un universo, también es conocida como la consecución de los datos de manera general. Según lo indica(Serrano, 2017)“La población de la investigación se basa en leyes de probabilidad de cualquier conjunto bien definido de personas u objetos de donde se elegirá una muestra que aporte al objetivo donde se enfatizará la investigación”. Dentro de nuestro trabajo de

investigación se considerará como población los pequeños comerciantes que no están regularizados por el régimen simplificado impositivo.

3.4.2 Muestra.

La muestra es un subconjunto representativo de la población la que consiste en escoger una cantidad de individuos para realizar entrevistas o encuestas según sea el caso, en la presente investigación se tomara como muestra a diez comerciantes que no están registrado en el régimen simplificado cuyas respuestas serán evaluadas para proceder a su análisis y sacar las conclusiones para poder establecer la propuesta. “Una muestra sirve para seleccionar elementos al azar para su posterior evaluación, es un conjunto de métodos que se considera representativa mediante la cual se debe extraer las debidas conclusiones de caso de estudio para su posterior entendimiento”. (Gonzalez, 2015).

3.5 Técnica de Investigación

3.5.1 La Encuesta.

La encuesta es un procedimiento en el que el investigador recopila información mediante cuestionarios establecidos donde se establecerán preguntas concernientes a los involucrados en la problemática del trabajo de investigación a realizar. “La encuesta es una técnica de la investigación con un enfoque cuantitativo donde se recoge datos mediante la aplicación de cuestionarios que permitirán obtener una amplia conformación dónde se conocerán los datos y las opiniones y el comportamiento de los individuos encuestados, utilizando procedimientos estandarizados de interrogación para poder conseguir características objetivas y subjetivas de la población” (Ramirez, 2015).

3.6 Encuestas realizadas a los comerciantes informales de la ciudad de Guayaquil.

1.- ¿Usted es contribuyente del Servicio de Rentas Internas?

Tabla 6
Contribuyente del Servicio de Rentas Internas.

Alternativa	Cantidad	Porcentaje
Si	3	30%
No	7	70%
Total	10	100%

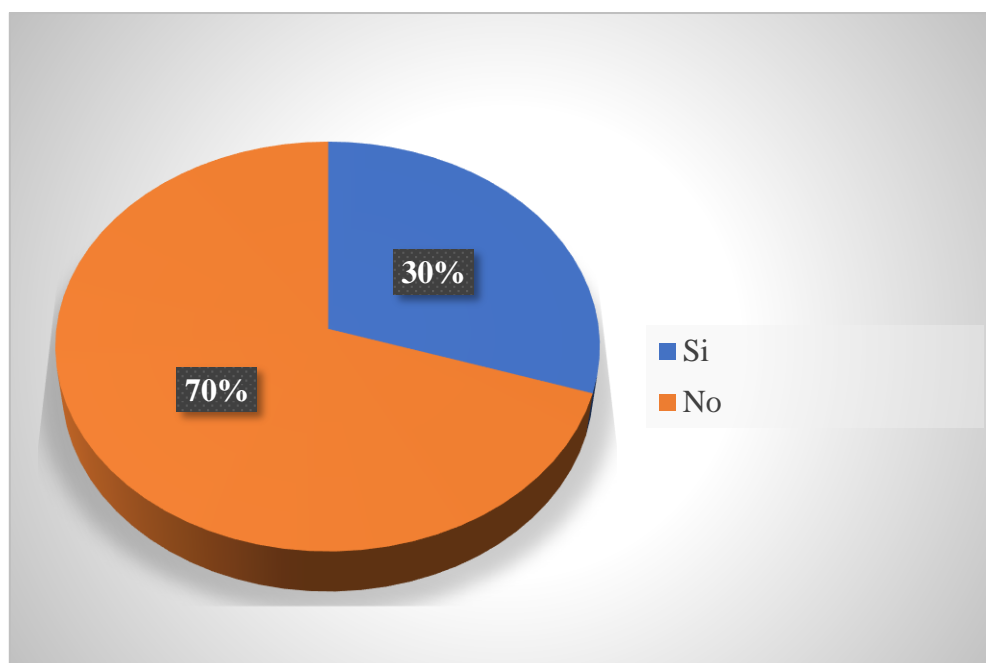


Figura 6: Contribuyente del Servicio de Rentas Internas.

Interpretación.

Del 100% de las personas que fueron debidamente encuestadas el 70% manifestó que no es contribuyente del servicio de Rentas Internas, mientras que el 30% manifestó que si, la mayoría de las personas no son contribuyentes motivo por el cual desconocen los parámetros que involucra cumplir con los impuestos que establece la administración tributaria.

2.- ¿Conoce usted que es el Régimen Impositivo Simplificado en Ecuador?

Tabla 7
Régimen impositivo simplificado en Ecuador.

Alternativa	Cantidad	Porcentaje
Si	1	10%
No	9	90%
Total	10	100%

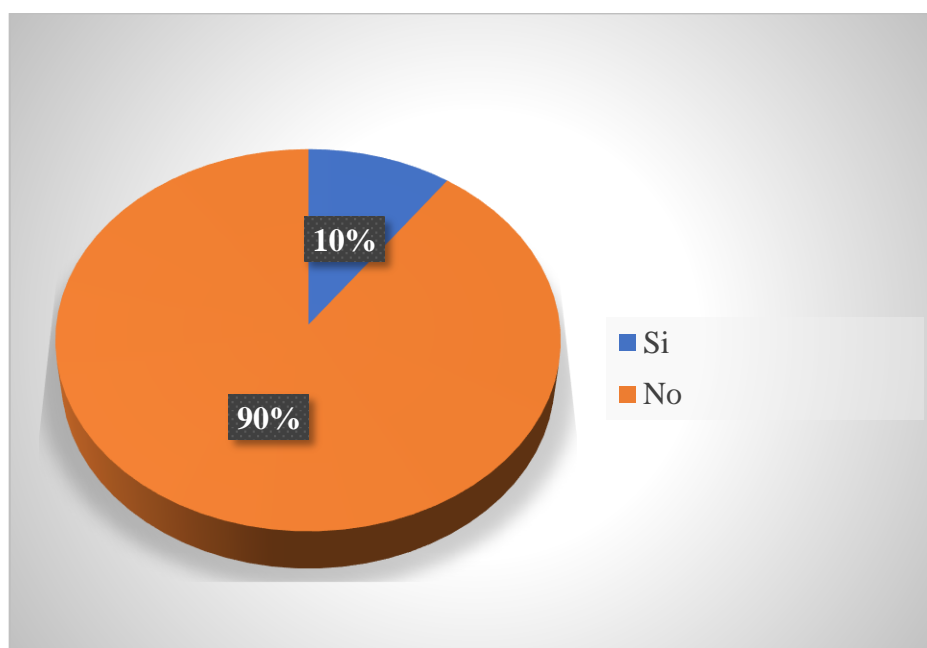


Figura 7: Régimen impositivo simplificado en Ecuador

De acuerdo a la encuesta realizada el 90% manifestó no conocer que es el Régimen Impositivo Simplificado, mientras que el 10% manifestaron si conocer, esta respuesta manifiesta que el desconocimiento es total sobre el tema. La Administración Tributaria debe impulsar estrategias para que los pequeños comerciantes informales puedan tener conocimiento acerca del RISE y los beneficios que conlleva pertenecer al régimen de manera formal.

3.- ¿Usted está registrado en el Régimen Tributario Simplificado?

Tabla 8
Registro en el Régimen Tributarios Simplificado.

Alternativa	Cantidad	Porcentaje
Si	2	20%
No	8	80%
Total	10	100%

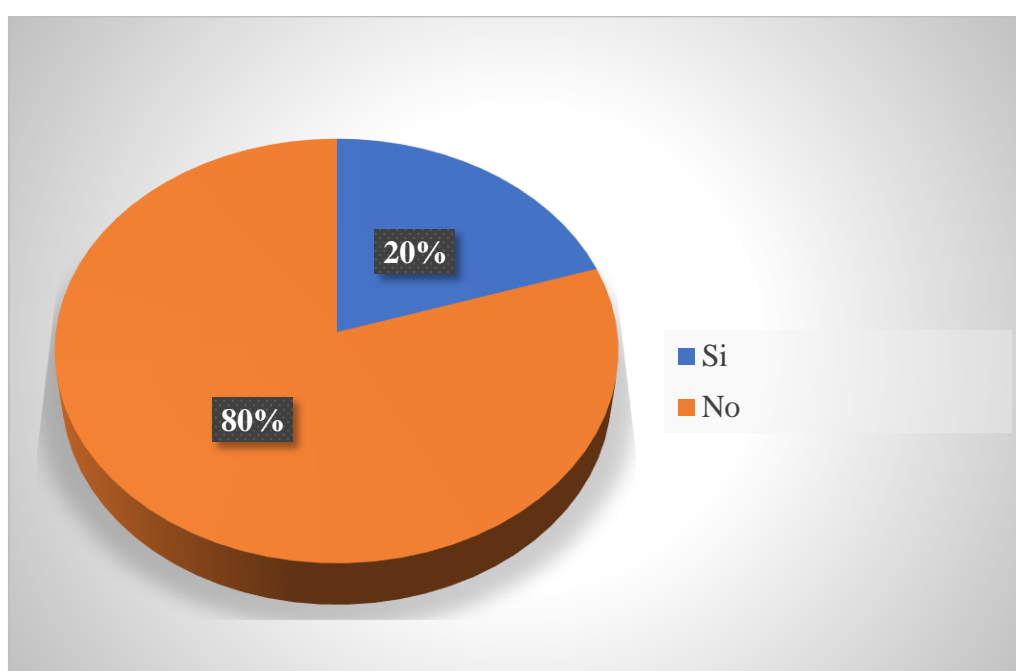


Figura 8: Registro de los comerciantes en el Régimen Tributarios Simplificado.

Interpretación.

Mediante los resultados obtenidos el 80% de las personas encuestadas manifestaron no estar registrado en el Régimen Tributarios Simplificado, mientras que el 20% dijeron que si, las respuestas indican que la mayoría de las personas no saben que es pagar un impuesto mucho menos estar registrado en el Servicio de Retas Internas para poder cumplir con sus obligaciones tributarias.

4.- ¿Conoce usted los beneficios que proporciona el RISE?

Tabla 9
Beneficios del RISE.

Alternativa	Cantidad	Porcentaje
Si	1	10%
No	9	90%
Total	10	100%

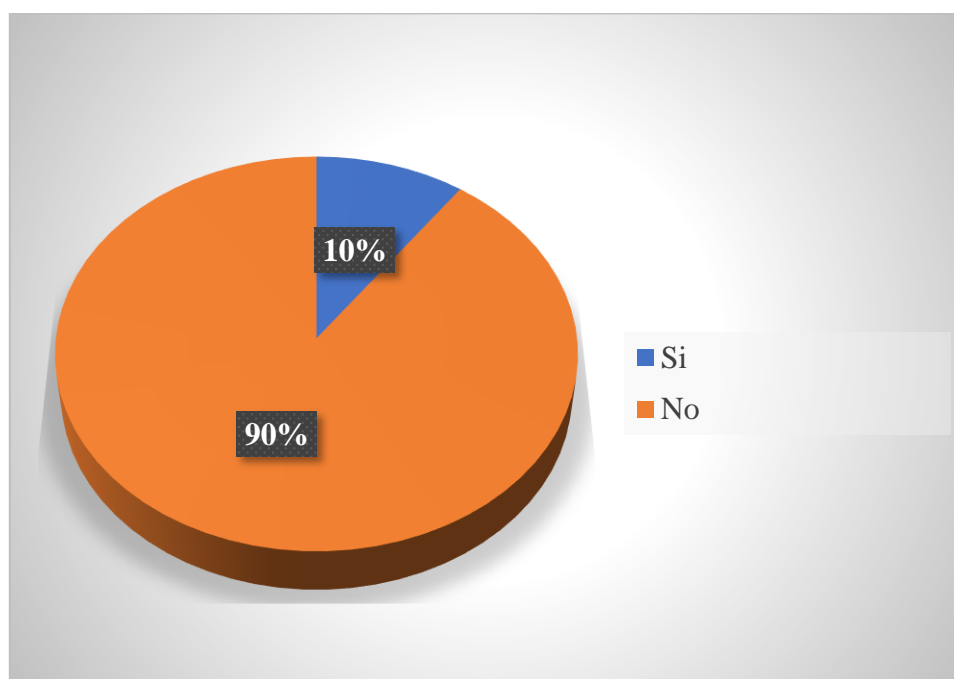


Figura 9: Beneficios que proporciona el RISE.

Interpretación.

De acuerdo a los resultados obtenidos el 90% de las personas encuestadas manifestaron no saber cuáles son los beneficios que proporciona el RISE, mientras que el 10% si conoce por comentarios de terceros. Se determina que la Administración Tributaria debería informar a los pequeños comerciantes que no estén inmersos en el Régimen Simplificado cuales son los beneficios que se otorga a este sector para que se interesen y formen parte del mismo.

5.- ¿Conoce usted los parámetros que se establecen para la afiliación en el Régimen Simplificado Impositivo?

Tabla 10
Afiliación en el Régimen Simplificado Impositivo.

Alternativa	Cantidad	Porcentaje
Si	0	0%
No	10	100%
Total	10	100%

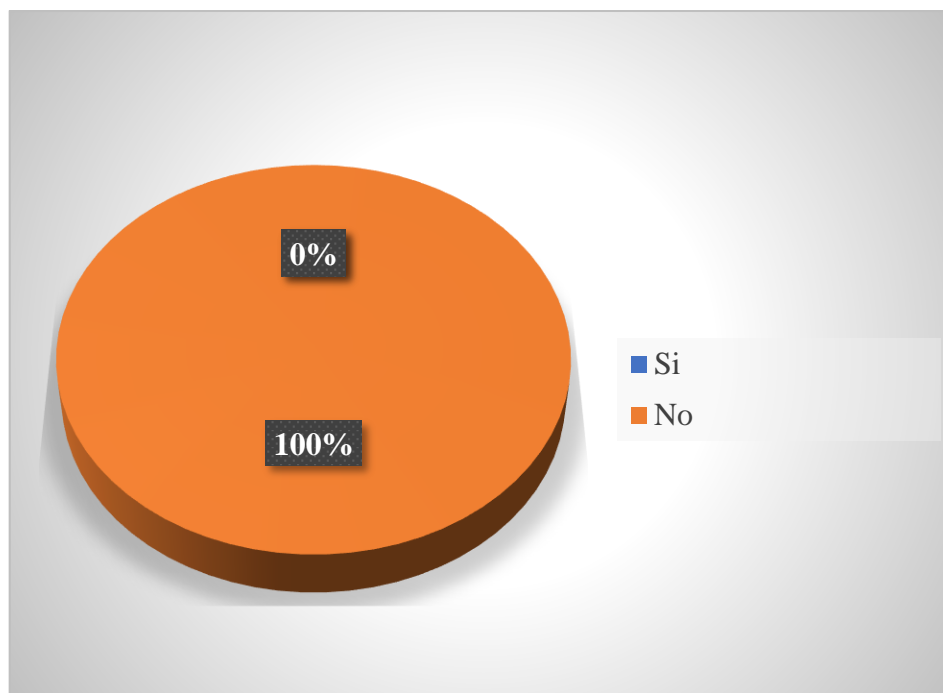


Figura 10: Parámetros que se establecen para la afiliación en el Régimen Simplificado Impositivo.

Interpretación.

El 100% de las personas encuestadas manifestaron desconocer cuales son los parámetros que se necesita para poder ingresar al Régimen Impositivo Simplificado, cabe recalcar que estar afiliado al RISE tiene sus ventajas para los comerciantes informales porque regula sus actividades.

6.- ¿Está usted de acuerdo en pertenecer al Régimen Impositivo Simplificado para poder contribuir con el Servicio de Rentas Internas?

Tabla 11
Pertener al Régimen Impositivo Simplificado.

Alternativa	Cantidad	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	7	20%
De acuerdo	1	10%
Totalmente en desacuerdo	2	70%
Total	10	100%

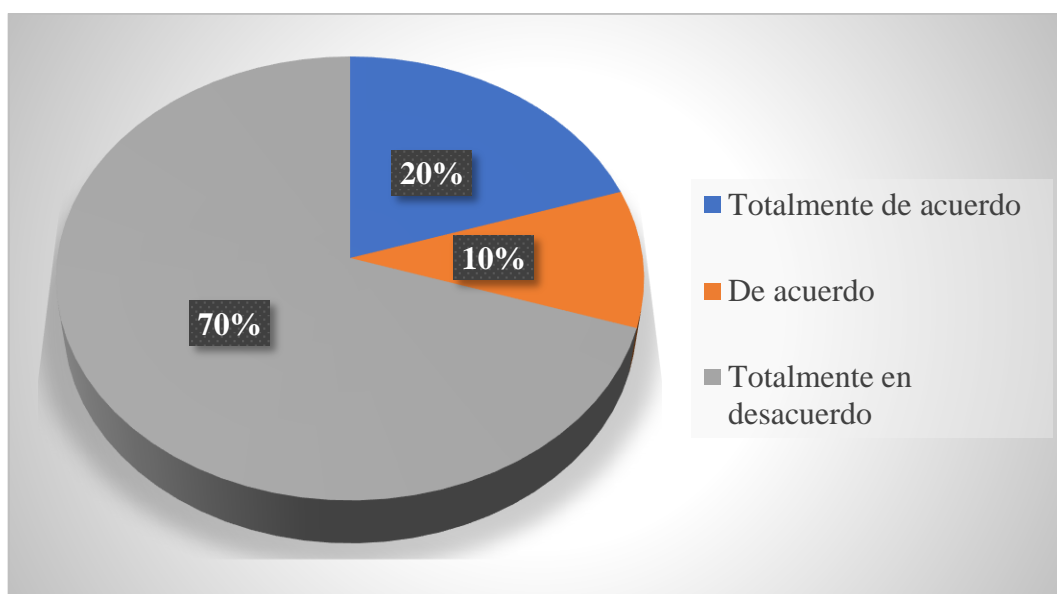


Figura 11: Pertener al Régimen Impositivo Simplificado y contribuir con el Servicio de Rentas Internas.

Interpretación.

Del 100% de los encuestados el 10% manifestó estar de acuerdo, el 20% están totalmente en desacuerdo y el 70% están totalmente de acuerdo en pertenecer al Régimen Impositivo Simplificado y así poder contribuir con la Administración Tributaria mediante el pago de los impuestos de manera ordenada.

7.- ¿Conoce usted como comerciante la diferencia entre el Monotributo Argentino y el RISE de Ecuador?

Tabla 12
Diferencia entre el Monotributo y el RISE.

Alternativa	Cantidad	Porcentaje
Si	0	0%
No	10	100%
Total	10	100%

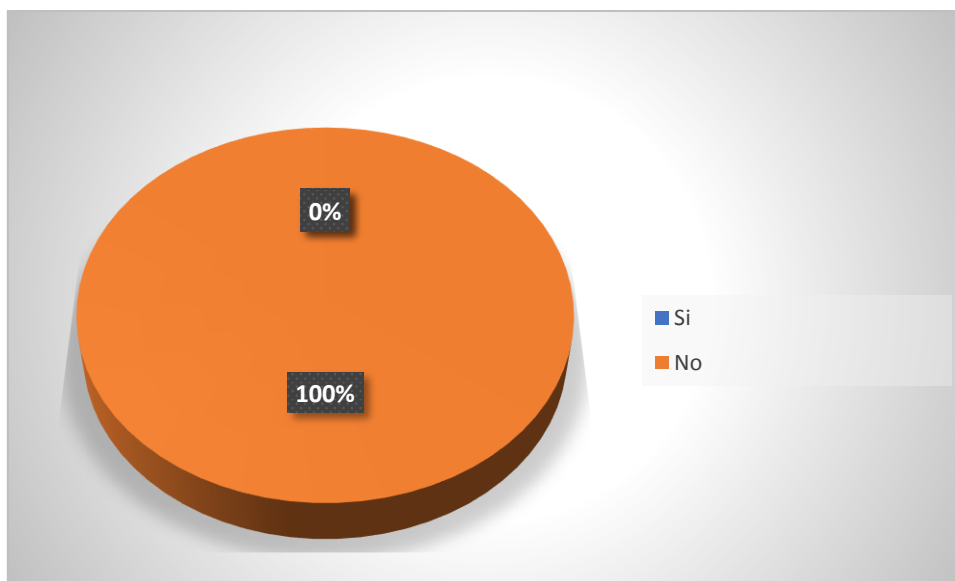


Figura 12: Diferencia entre el Monotributo Argentino y el RISE de Ecuador.

De la totalidad de los encuestados manifestaron desconocer la diferencia entre el Monotributo y el RISE, esta pregunta se enfoca en las diferencias entre los dos regímenes en ambos países ya que buscan un solo fin que es la igualdad y la inserción de los comerciantes informales al sistema tributario y así poder llevar un control de sus actividades de manera regular.

8.- ¿Conoce usted cual es el pago que deben realizar los pequeños comerciantes al pertenecer al Régimen Impositivo Simplificado?

Tabla 13
Pago al Régimen Impositivo Simplificado.

Alternativa	Cantidad	Porcentaje
Si	4	40%
No	6	60%
Total	10	100%

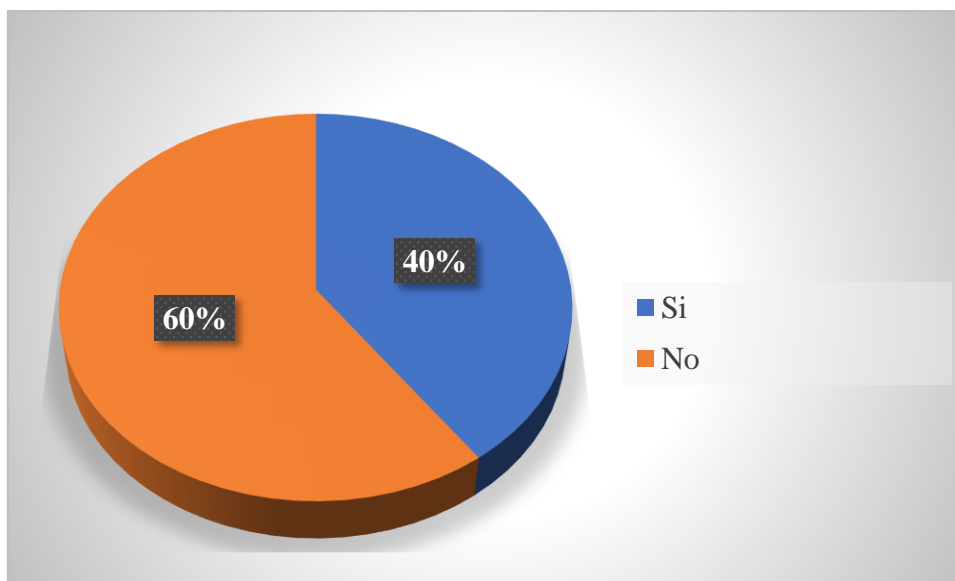


Figura 13: Pago de los pequeños comerciantes al pertenecer al Régimen Impositivo Simplificado.

Interpretación.

Del total de la población encuestada el 40% manifestó que si conoce y el 60% respondió que desconocer cuál es la cuota que se debe pagar al pertenecer al Régimen Impositivo Simplificado. El pago que deben realizar los pequeños comerciantes lo establece la Administración Tributaria mediante cuotas fijas mensuales sin ningún recargo si se atrasan en sus pagos.

9.- ¿Está usted de acuerdo en recibir capacitación sobre el Régimen Impositivo

Simplificado?

Tabla 14
Capacitación a los pequeños comerciantes.

Alternativa	Cantidad	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	8	80%
De acuerdo	1	10%
Totalmente en desacuerdo	1	10%
Total	10	100%

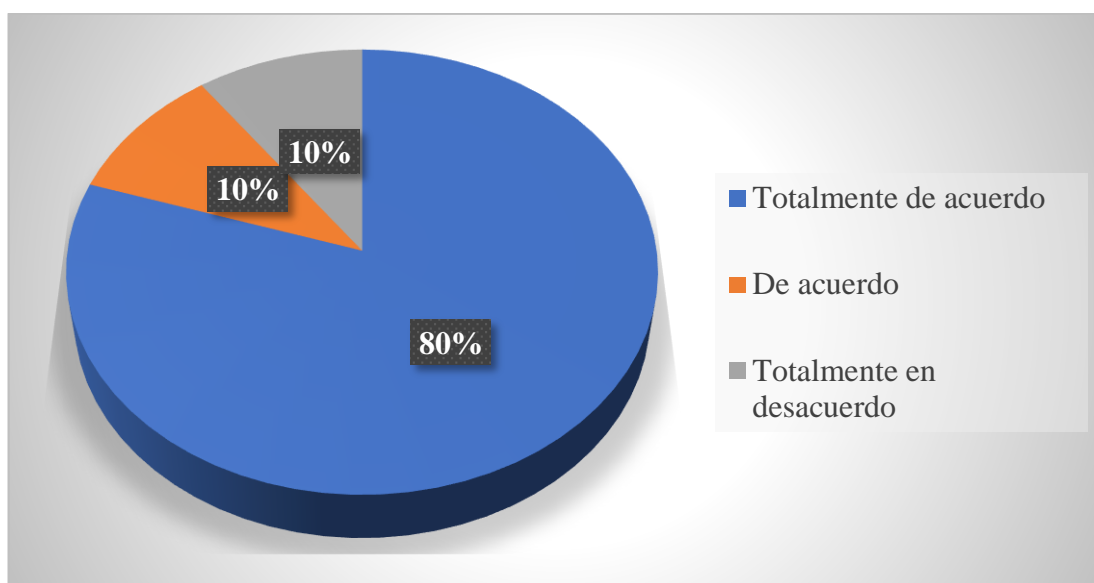


Figura 14: Capacitación sobre el Régimen Impositivo Simplificado.

Interpretación.

Del 100% de los encuestados el 10% están de acuerdo, el otro 10% están totalmente en desacuerdo y el 80% están totalmente de acuerdo en que se debe capacitar a los pequeños comerciantes sobre el Régimen Impositivo Simplificado. La capacitación es muy importante porque de ello depende que los comerciantes informales tengan conocimientos acerca de la importancia de pagar los impuestos a la administración tributaria.

10.- ¿Está usted de acuerdo en que se debería hacer una campaña masiva en los sectores donde hay mucho comercio informal sobre el RISE?

Tabla 15
Campaña masiva sobre el RISE.

Alternativa	Cantidad	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	7	70%
De acuerdo	2	20%
Totalmente en desacuerdo	1	10%
Total	10	100%

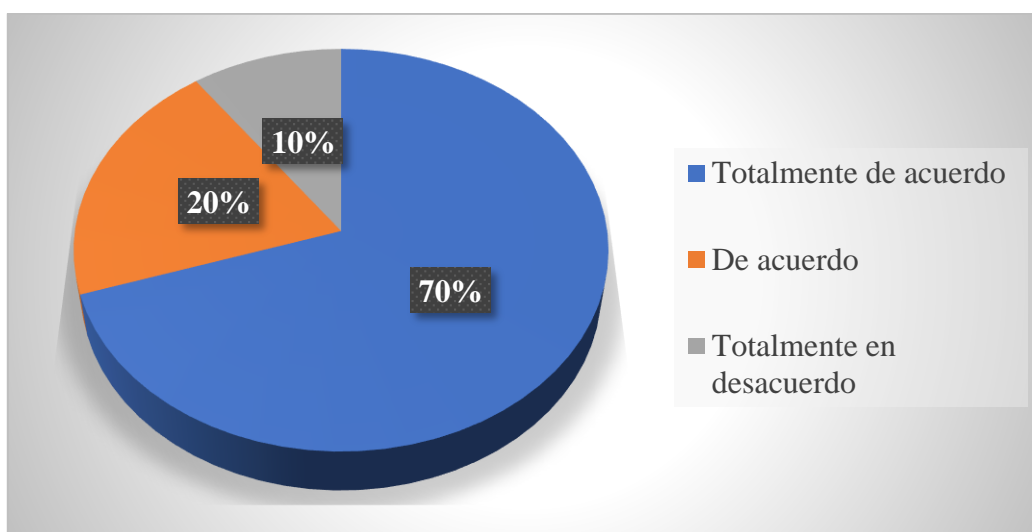


Figura 15: Campaña masiva en los sectores donde hay mucho comercio informal sobre el RISE.

Interpretación.

El 70% de las personas encuestadas manifestaron estar totalmente de acuerdo en que la Administración Tributaria fomente información acerca del Régimen Impositivo Simplificado, mientras que la minoría que es el 10% están totalmente en desacuerdo. La mayoría de los comercios informales no se establecen de manera legal debido a la falta de conocimientos sobre los valores que deben pagar de impuesto al Fisco esto se debe a que no existe una campaña que llegue hasta sus lugares de trabajo y así tener el conocimiento necesario del tema.

3.6.1 Interpretación de las encuestas.

Realizadas las encuestas a los comerciantes informales de la ciudad de Guayaquil, se pudo determinar que existe un desconocimiento total acerca del régimen impositivo simplificado (RISE) y de las obligaciones tributarias que deben realizar como comerciantes. Los pequeños comerciantes manifestaron que nunca recibieron una charla o una capacitación sobre su condición de informal y cuál sería el beneficio de pertenecer al régimen simplificado, motivo por el cual se establecerá una solución para superar esta situación de la informalidad de los pequeños comerciantes y poder insertarlos al sistema tributario de manera que puedan cumplir con sus obligaciones tributarias.

De conformidad a la problemática planteada y a lo expuesto por los comerciantes informales, la mayoría están de acuerdo en que deben cumplir con sus obligaciones tributarias ya que desconocen lo que es realizar una declaración del IVA y los pagos que se deben efectuar en el RISE motivo por el cual la administración tributaria deberá establecer formatos establecidos en incorporar a este sector de la economía del país. Por lo tanto, los comerciantes informales están interesados en conocer a cabalidad todo lo concerniente al cumplimiento de la obligación tributaria y tener un acercamiento con el ente regulador mediante la inserción al régimen impositivo simplificado.

CAPITULO IV

La Propuesta

4.1 Introducción.

Mediante los resultados obtenidos en las encuestas se pudo establecer que existe fallas por parte de la administración tributaria ya que no busca una viabilidad que pueda acercar al comerciante informal a pertenecer al sistema tributario y poder conocer las necesidades existentes sobre el desconocimiento de las obligaciones tributarias que deben cumplir con el estado. El resultado de la investigación determinó que existe la necesidad de implementar cambios radicales mediante la cual se plantea implementar un plan de capacitación a los comerciantes informales para que puedan conocer más del Régimen Impositivo Simplificado y los beneficios que obtendrán al pertenecer al sistema tributario del país.

Los programas de capacitación permiten orientar e identificar las debilidades y el comportamiento que tienen las personas en un determinado asunto, en este caso el desconocimiento sobre el Régimen Impositivo Simplificado por parte de los comerciantes informales y que no están sujetos al pago de los impuestos. Razón por el cual se establece el diseño de un plan de capacitación de asesorías tributarias donde los comerciantes podrán disipar todas las dudas concernientes al régimen simplificado, de tal manera que se puedan ejecutar actividades tendientes potenciando el cumplimiento voluntario de las obligaciones mediante la integración de los comerciantes al sistema tributario (RISE).

- El plan de capacitación debe considerar todos los comerciantes que no están registrado en el régimen simplificado RISE.
- La planificación debe ser ordenada y orientada a contribuir al desarrollo de las actividades de los comerciantes informales.
- El plan de capacitación abarcará todos los parámetros que impiden a los comerciantes contribuir con sus obligaciones tributarias.

4.1.1 Objetivo General de la Propuesta.

Desarrollar un plan de capacitación de asesorías tributarias para los comerciantes informales, para lograr una mayor inserción al Régimen Impositivo Simplificado.

4.1.2 Objetivos Específicos.

- Orientar a los comerciantes informales con respecto a sus obligaciones tributarias con el estado.
- Realizar un diagnóstico de los diversos negocios que no cumplen con el régimen impositivo simplificado RISE.
- Diseñar un plan de capacitación de asesorías tributarias para los comerciantes informales.

4.2 Desarrollo de la Propuesta

Las personas que emprenden un negocio no consideran la importancia de las obligaciones que deben tener con el ente regulador de impuestos como es el Servicio de Rentas Internas, debido a esto es que caen en la informalidad por la falta de conocimientos sin medir las consecuencias que conlleva de un perjuicio al estado. La mayoría de los comerciantes desconocen la gestión de pertenecer al régimen simplificado debido a que no se informan o desconocen que existe el proceso y no cumplen con la obligación de tributar, se debe disminuir la brecha que existe entre la informalidad comercial y la exigencia del ente regulador de impuestos SRI.

El incumplimiento de las obligaciones tributarias trae consigo muchas consecuencias entre ellas la clausura parcial o permanente del negocio por no contar con el respectivo soporte tributario como es el RISE o el RUC y eso implica multas, sanciones o el alto costo que deben pagar para reabrir el negocio, motivo por el cual la presente propuesta brindará una ayuda mediante las asesorías tributarias a los comerciantes que no están incluidos en el régimen impositivo simplificado. La falta de conocimiento acerca de las obligaciones tributarias se

debe a diversos factores tales como: la falta de tiempo, la falta de entendimiento del proceso de la gestión tributaria y no contar con un profesional contable que les explique sus obligaciones con el estado.

4.3 Comerciante.

El comerciante es la persona que se dedica a las actividades de comprar y vender mercadería con el propósito de obtener una ganancia por esta transacción comercial, para ser considerados como comerciantes deben cumplir con algunos requisitos entre ellos tener el RUC, RISE, llevar un control de sus actividades entre otras, que les permitirá realizar sus actividades de manera formal. Los comerciantes tienen un papel muy importante porque facilitan el intercambio de bienes y servicios fomentando la economía del país, es necesario que la actividad comercial sea realizada de manera permanente y que sea regulada para tener una eficiencia y tener un control eficaz mediante el pago del cumplimiento tributario al ente regulador.

Es importante resaltar que dentro del sector micro-empresarial los emprendimientos que ejercen los comerciantes muchas veces no son valorados por la falta de oportunidades, lo que implica que ellos se involucren en la informalidad comercial sin tener algún control de sus actividades. El comerciante y sus familias se deben a los ingresos que perciben diariamente de las actividades que realizan pero son muy vulnerables en situaciones adversas como es el control de los entes municipales, ya que no los dejan trabajar por su estatus informal sin tener un ordenamiento regulatorio, debido a esto es que los comerciantes deben formalizar sus actividades para poder cumplir con los requerimientos tanto municipales como los del ente regulador de impuestos como es el Servicio de Rentas Internas..

4.4 Obligaciones con el Servicio de Rentas Internas.



El Registro Único de Contribuyentes corresponde a la identificación de los contribuyentes que realizan una actividad económica lícita por lo tanto todas las sociedades nacionales o


extranjeras que inicien una actividad económica o dispongan de bienes o derechos por los que tengan que tributar, tienen la obligación de acercarse inmediatamente a las oficinas del SRI para obtener su número de RUC, presentando los requisitos para cada caso. El RUC contiene una estructura que es validada por los sistemas del SRI y de otras entidades que utilizan este número para diferentes procesos. Si existen cambios en la información otorgada en la inscripción al RUC, deberá acercarse a actualizar su registro en un plazo no mayor a 30 días, presentando los requisitos según el caso, de igual forma si la sociedad cesa sus actividades deberá informarse al SRI en un plazo no mayor a 30 días presentando los requisitos según el caso.

4.4.1 Declaración del Impuesto a la Renta

La declaración del Impuesto a la Renta se debe realizar cada año en el Formulario 101, consignando los valores correspondientes en los campos relativos al estado de situación financiera, estado de resultados y conciliación tributaria.

SRI		DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS NATURALES Y SUCESIONES INDIVIDAS OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD		No. 114126167	
100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN					
102	AÑO	2015	104	No. DE FORMULARIO QUE SUSTITUYE	
103	No. DE EMPLEADOS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA				
200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO					
201	RUC	0461192620001	202	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS / RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA SUCESIÓN INDIVISA	
NARVAEZ GUARIMALAMA ELVA CECILIA					
ACTIVIDAD EMPRESARIAL DE LA PERSONA NATURAL OBLIGADA A LLEVAR CONTABILIDAD Y SUCESIONES INDIVIDAS					
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA			ESTADO DE RESULTADOS		
ACTIVO			INGRESOS		
ACTIVOS CORRIENTES			TOTAL INGRESOS		
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO			311	+	6609.32
INVERSIONES CORRIENTES			312	+	0.00
(-) PROVISIÓN POR DETERIORO DE INVERSIONES CORRIENTES			313	-	0.00
CLIENTES Y DOCUMENTOS POR COBRAR CORRIENTES			314	+	0.00
RELACIONADOS			315	+	0.00
NO RELACIONADOS			316	+	87264.58
DEL EXTERIOR			317	+	0.00
OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR CORRIENTES			318	+	0.00
RELACIONADOS			319	+	0.00
NO RELACIONADOS			320	+	0.00
DEL EXTERIOR			321	+	0.00
(-) PROVISIÓN CUENTAS INCORBRABLES Y DETERIORO			322	-	0.00
DÉBITO TRIBUTARIO A FAVOR DEL SUJETO PASIVO (DIB)			323	+	0.00
DÉBITO TRIBUTARIO A FAVOR DEL SUJETO PASIVO (DIA)			324	+	0.00
DÉBITO TRIBUTARIO A FAVOR DEL SUJETO PASIVO (DITA)			325	+	55275.35
INVENTARIO DE MATERIA PRIMA			326	+	0.00
INVENTARIO DE PRODUCTOS EN PROCESO			327	+	0.00
INVENTARIO DE SUMINISTROS Y MATERIALES			328	+	0.00
INVENTARIO DE PROD. TERMIN. Y MERCAD. EN ALMACÉN			329	+	0.00
RECAUDACIÓN EN TRÁNSITO			330	+	0.00
			331	+	0.00
			332	+	0.00
			333	+	0.00
			334	+	0.00
			335	+	0.00
			336	+	0.00
			337	+	0.00
			338	+	0.00
			339	+	0.00
			340	+	0.00
			341	+	0.00
			342	+	0.00
			343	+	0.00
			344	+	0.00
			345	+	0.00
			346	+	0.00
			347	+	0.00
			348	+	0.00
			349	+	0.00
			350	+	0.00
			351	+	0.00
			352	+	0.00
			353	+	0.00
			354	+	0.00
			355	+	0.00
			356	+	0.00
			357	+	0.00
			358	+	0.00
			359	+	0.00
			360	+	0.00
			361	+	0.00
			362	+	0.00
			363	+	0.00
			364	+	0.00
			365	+	0.00
			366	+	0.00
			367	+	0.00
			368	+	0.00
			369	+	0.00
			370	+	0.00
			371	+	0.00
			372	+	0.00
			373	+	0.00
			374	+	0.00
			375	+	0.00
			376	+	0.00
			377	+	0.00
			378	+	0.00
			379	+	0.00
			380	+	0.00
			381	+	0.00
			382	+	0.00
			383	+	0.00
			384	+	0.00
			385	+	0.00
			386	+	0.00
			387	+	0.00
			388	+	0.00
			389	+	0.00
			390	+	0.00
			391	+	0.00
			392	+	0.00
			393	+	0.00
			394	+	0.00
			395	+	0.00
			396	+	0.00
			397	+	0.00
			398	+	0.00
			399	+	0.00
			400	+	0.00
			401	+	0.00
			402	+	0.00
			403	+	0.00
			404	+	0.00
			405	+	0.00
			406	+	0.00
			407	+	0.00
			408	+	0.00
			409	+	0.00
			410	+	0.00
			411	+	0.00
			412	+	0.00
			413	+	0.00
			414	+	0.00
			415	+	0.00
			416	+	0.00
			417	+	0.00
			418	+	0.00
			419	+	0.00
			420	+	0.00
			421	+	0.00
			422	+	0.00
			423	+	0.00
			424	+	0.00
			425	+	0.00
			426	+	0.00
			427	+	0.00
			428	+	0.00
			429	+	0.00
			430	+	0.00
			431	+	0.00
			432	+	0.00
			433	+	0.00
			434	+	0.00
			435	+	0.00
			436	+	0.00
			437	+	0.00
			438	+	0.00
			439	+	0.00
			440	+	0.00
			441	+	0.00
			442	+	0.00
			443	+	0.00
			444	+	0.00
			445	+	0.00
			446	+	0.00
			447	+	0.00
			448	+	0.00
			449	+	0.00
			450	+	0.00
			451	+	0.00
			452	+	0.00
			453	+	0.00
			454	+	0.00
			455	+	0.00
			456	+	0.00
			457	+	0.00
			458	+	0.00
			459	+	0.00
			460	+	0.00
			461	+	0.00
			462	+	0.00
			463	+	0.00
			464	+	0.00
			465	+	0.00
			466	+	0.00
			467	+	0.00
			468	+	0.00
			469	+	0.00
			470	+	0.00
			471	+	0.00
			472	+	0.00
			473	+	0.00
			474	+	0.00
			475	+	0.00
			476	+	0.00
			477	+	0.00
			478	+	0.00
			479	+	0.00
			480	+	0.00
			481	+	0.00
			482	+	0.00
			483	+	0.00
			484	+	0.00
			485	+	0.00
			486	+	0.00
			487	+	0.00
			488	+	0.00
			489	+	0.00
			490	+	0.00
			491	+	0.00
			492	+	0.00
			493	+	0.00
			494	+	0.00
			495	+	0.00
			496	+	0.00
			497	+	0.00
			498	+	0.00
			499	+	0.00
			500	+	0.00
			501	+	0.00
			502	+	0.00
			503	+	0.00
			504	+	0.00
			505	+	0.00
			506	+	0.00
			507	+	0.00
			508	+	0.00
			509	+	0.00
			510	+	0.00
			511	+	0.00
			512	+	0.00
			513	+	0.00
			514	+	0.00
			515	+	0.00
			516	+	0.00
			517	+	0.00
			518	+	0.00
			519	+	0.00
			520	+	0.00
			521	+	0.00
			522	+	0.00
			523	+	0.00
			524	+	0.00
			525	+	0.00
			526	+	0.00
			527	+	0.00
			528	+	0.00
			529	+	0.00
			530	+	0.00
			531	+	0.00
			532	+	0.00
			533	+	0.00
			534	+	0.00
			535	+	0.00
			536	+	0.00
			537	+	0.00
			538	+	0.00
			539	+	0.00
			540	+	0.00
			541	+	0.00
			542	+	0.00
			543	+	0.00
			544	+	0.00
			545	+	0.00
			546	+	0.00
			547	+	0.00
			548	+	0.00
			549	+	0.00
			550	+	0.00
			551	+	0.00
			552	+	0.00
			553	+	0.00
			554	+	0.00
			555	+	0.00
			556	+	0.00
			557	+	0.00
			558	+	0.00
			559	+	0.00
			560	+	0.00
			561	+	0.00
			562	+	0.00
			563	+	0.00
			564	+	0.00
			565	+	0.00
			566	+	0.00
			567	+	0.00
			568	+	0.00
			569	+	0.00
			570	+	0.00
			571	+	0.00
			572	+	0.00
			573	+	0.00
			574	+	0.00
			575	+	0.00
			576	+	0.00
			577	+	0.00
			578	+	0.00
			579	+	0.00
			580	+	0.00
			581	+	0.00
			582	+	0.00
			583	+	0.00
			584	+	0.00
			585	+	0.00
			586	+	0.00
			587	+	0.00
			588	+	0.00
			589	+	0.00
			590</		

		DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA Y PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS FORMULARIO ÚNICO DE SOCIEDADES Y ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES						SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS No. 133321158						
FORMULARIO 101 RESOLUCIÓN N° RAC-06800C17-00000100														
100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN														
102	AÑO	2016			104	Nº DE FORMULARIO QUE SUSTITUYE								
200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO														
201	RUC	0992813814001			202	RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL		203	EXPEDIENTE					
					PLUPROSA S.A.				169633					
OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS LOCALES Y/O DEL EXTERIOR														
CON PARTES RELACIONADAS LOCALES	OPERACIONES DE ACTIVO	003	+	0.00	CON PARTES RELACIONADAS EN JURISDICCIÓN DE MENOS INTRACCIÓN Y RÉGIMEN FISCAL PREFERENTE	OPERACIONES DE ACTIVO	008	+	0.00	CON PARTES RELACIONADAS EN OTROS REGÍMENES DEL EXTERIOR	OPERACIONES DE ACTIVO	013	+	0.00
	OPERACIONES DE PASIVO	004	+	0.00		OPERACIONES DE PASIVO	009	+	0.00		OPERACIONES DE PASIVO	014	+	0.00
	OPERACIONES DE INGRESO	005	+	0.00		OPERACIONES DE INGRESO	010	+	0.00		OPERACIONES DE INGRESO	015	+	0.00
	OPERACIONES DE GASTO	006	+	0.00		OPERACIONES DE GASTO	011	+	0.00		OPERACIONES DE GASTO	016	+	0.00
	OPERACIONES DE REGALÍAS, SERVICIOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, DE CONSULTORÍA Y SIMILARES	007	+	0.00		OPERACIONES DE REGALÍAS, SERVICIOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, DE CONSULTORÍA Y SIMILARES	012	+	0.00		OPERACIONES DE REGALÍAS, SERVICIOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, DE CONSULTORÍA Y SIMILARES	017	+	0.00
TOTAL OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS											029	=	0.00	
¿SUJETO PASIVO EXENTO DE APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA?											030	=	N/A	
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA					ESTADO DEL RESULTADO INTEGRAL					VALOR EXENTO / NO OBJETO (A efectos de la Conciliación Tributaria)				
ACTIVO					INGRESOS					TOTAL INGRESOS				
ACTIVOS CORRIENTES														
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO														
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR CORRIENTES	RELACIONADAS	LOCALES	311	+	227461.00	INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	VENTAS NETAS LOCALES DE BIENES	GRAVADAS CON TARIFA DIFERENTE DE 0% DE IVA	6001	+	856037.48	6002	+	0.00
		DEL EXTERIOR	312	+	0.00		GRAVADAS CON TARIFA 0% DE IVA O EXENTAS DE IVA	6003	+	9828326.91	6004	+	0.00	
		(-): DETERIORO ACUMULADO DEL VALOR DE CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR COMERCIALES POR INCORRIBILIDAD (PROVISIONES PARA CRÉDITOS INCORRIBLES)	314	-	0.00		GRAVADAS CON TARIFA DIFERENTE DE 0% DE IVA	6005	+	0.00	6006	+	0.00	
	NO RELACIONADAS	LOCALES	315	+	438090.89		PRESTACIONES LOCALES DE SERVICIOS	GRAVADAS CON TARIFA 0% DE IVA O EXENTAS DE IVA	6007	+	0.00	6008	+	0.00
		DEL EXTERIOR	316	+	0.00		IMPORTACIONES NETAS DE BIENES	6009	+	0.00	6010	+	0.00	
		(-): DETERIORO ACUMULADO DEL VALOR DE CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR COMERCIALES POR INCORRIBILIDAD (PROVISIONES PARA CRÉDITOS INCORRIBLES)	317	-	0.00		DE SERVICIOS	6011	+	0.00	6012	+	0.00	
OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR CORRIENTES	A ACCIONISTAS, SOCIOS, PARTICIPES, BENEFICIARIOS U OTROS TITULARES DE DERECHOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL	LOCALES	318	+	0.00	POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	6013	+	0.00	6014	+	0.00		
		DEL EXTERIOR	319	+	0.00	OBTENIDOS BAJO LA MODALIDAD DE COMISIONES O SIMILARES (RELACIONES DE AGENCIA)	6015	+	0.00	6016	+	0.00		
		OBTENIDOS POR ARRENDAMIENTOS OPERATIVOS	6017	+	0.00	6018	+	0.00						



La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR	NÚMERO SERIAL	FECHA RECAUDACIÓN	Página
SRIDEC2017019199496	991423290408	10/04/2017	1

Figura 17: Declaración del Impuesto a la Renta y presentación de estados financieros.

4.4.2 Pago del anticipo del Impuesto a la Renta

Se deberá pagar en el formulario 106 de ser el caso. Para mayor información verificar el cálculo del anticipo en el Art. 41 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.

SRI		PAGO DEL ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA				No. 138104816	
FORMULARIO 115 RESOLUCIÓN No. NAC-DGER/GC12-00231							
100 IDENTIFICACIÓN DEL FORMULARIO							
101	MES 7	102	AÑO 2017	104 No. DE FORMULARIO QUE SUSTITUYE			
200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO							
201	RUC 1709929234001	202 RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS CARRERA PADILLA FREDY WILSON					
203	CIUDAD GUAYAQUIL, GUAYAS	204	CALLE PRINCIPAL MAPASINGUE OESTE	205	NÚMERO CALLE SEGUNDA	206 INTERSECCIÓN Y AVENIDA SEPTIMA	
IDENTIFICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA							
Nº. DE DOCUMENTO (Para uso en procesos de control efectuados por la Administración Tributaria)						301	
PAGO DEL ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA Art. 41 L.O.R.T.I.							
CUOTA DEL ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR						302	6856.81
DETALLE DEL CRÉDITO TRIBUTARIO POR IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS							
AÑO	SALDO CRÉDITO TRIBUTARIO POR UTILIZAR		CRÉDITO TRIBUTARIO A UTILIZAR EN EL PAGO DE ESTA CUOTA		SALDO CRÉDITO TRIBUTARIO POR UTILIZAR EN PRÓXIMOS PERÍODOS		
303	2017.00	304	0.00	305	306	307	0.00
308	2016.00	309	0.00	310	311	312	0.00
313	2015.00	314	0.00	315	316	317	0.00
318	2014.00	319	0.00	320	321	322	0.00
323	2013.00	324	0.00	325	326	327	0.00
SALDO CUOTA DEL ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR						300	6856.81
303 - 351 - 353 - 355 - 357 - 359 > 0						300	0.00
PAGO PREVIO (Informativo)						300	0.00

Figura 18: Pago anticipo del Impuesto a la Renta

4.4.3 Declaración de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta

Se debe realizar mensualmente en el formulario 103 aun cuando no se hubiesen efectuado retenciones durante uno o varios períodos mensuales. Las sociedades son agentes de retención razón por la cual se encuentran obligadas a llevar registros contables por las retenciones en la fuente realizadas y de los pagos por tales retenciones, adicionalmente debe mantener un archivo cronológico de los comprobantes de retención emitidos y de las respectivas declaraciones.


		DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA		No. 141016997			
FORMULARIO 103 RESOLUCIÓN N° NAC-DGER/GC/14-00000125							
100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN							
101	MES 8	102	AÑO 2017	104	Nº. DE FORMULARIO QUE SUSTITUYE		
200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO (AGENTE DE RETENCIÓN)							
201	RUC DEL SUJETO PASIVO 1709929234001	202	RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS CARRERA PADILLA FREDY WILSON				
DETALLE DE PAGOS Y RETENCIÓN POR IMPUESTO A LA RENTA							
POR PAGOS EFECTUADOS A RESIDENTES Y ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES							
		BASE IMPONIBLE		VALOR RETENIDO			
EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA QUE SUPERA O NO LA BASE DESGRAVADA		302	+	20396.35	252	+	71.25
SERVICIOS	HONORARIOS PROFESIONALES	303	+	0.00	253	+	0.00
	PREDOMINA EL INTELLECTO	304	+	0.00	254	+	0.00
	PREDOMINA MANO DE OBRA	307	+	528.00	257	+	10.56
	UTILIZACIÓN O APROVECHAMIENTO DE LA IMAGEN O RENOMBRE	308	+	0.00	258	+	0.00
	PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN	309	+	0.00	259	+	0.00
	TRANSPORTE PRIVADO DE PASAJEROS O SERVICIO PÚBLICO O PRIVADO DE CARGA	310	+	669.12	260	+	6.69
A TRAVÉS DE LIQUIDACIONES DE COMPRA (NIVEL CULTURAL O RUSTICIDAD)		311	+	0.00	261	+	0.00
TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES DE NATURALEZA CORPORAL		312	+	57760.16	262	+	577.60
POR REGALÍAS, DERECHOS DE AUTOR, MARCAS, PATENTES Y SIMILARES		314	+	0.00	264	+	0.00
ARRENDAMIENTO	MERCANTIL	319	+	0.00	269	+	0.00
	BIENES INMUEBLES	320	+	4472.35	270	+	357.79
SEGUROS Y REASEGUROS (PRIMAS Y CESIONES)		322	+	0.00	272	+	0.00

Figura 19: Declaración de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta.

4.4.4 Declaración del Impuesto a los Consumos Especiales

Únicamente las sociedades que transfieran bienes o presten servicios gravados con este impuesto deberán presentar esta declaración mensualmente en el formulario 105, aun cuando no se hayan generado transacciones durante uno o varios períodos mensuales.


		DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES		No.			
FORMULARIO 105 RESOLUCIÓN N° 2005-8637		100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN					
IMPORTANTE: SERVASE LEER INSTRUCCIONES AL REVERSO		101	MES	102	AÑO	104	Nº. DE FORMULARIO QUE SUSTITUYE
200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO (CONTRIBUYENTE)							
201	RUC	202	RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS				
300 IDENTIFICACIÓN DEL IMPUESTO							
301	CÓDIGO	302	DESCRIPCIÓN	303	BASE IMPONIBLE	309	ICE A PAGAR
DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTA DECLARACIÓN SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL DE ELLAS SE DERIVAN (ART. 101 de la Constitución 2004-026 de la C.A.J.T.)					300 VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO		
FIRMA CONTRIBUYENTE (Representante Legal)					PAGO PREVIO		
FIRMA CONTADOR					TOTAL IMPUESTO A PAGAR: 399 - 901		
NOMBRE: _____ NOMBRE: _____					INTERESES POR MORA		
N° ID + Profesión					MULTA		
N° NUC					TOTAL PAGADO: 902 + 903 + 904		
MEDIANTE CHEQUE DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO					TOTAL	905	L/D
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO					TOTAL	907	L/D

Figura 20: Declaración del Impuesto a los Consumos Especiales.

4.5 Presentar Anexos

Los anexos corresponden a la información detallada de las operaciones que realiza el contribuyente y que están obligados a presentar mediante internet en el sistema de declaraciones, en el periodo indicado conforme al noveno dígito del RUC.

4.5.1 Anexo de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta por otros conceptos (REOC)

Es un reporte mensual de información relativa de compras y retenciones en la fuente, y deberá ser presentado a mes subsiguiente.

4.5.2 Anexo Transaccional Simplificado (ATS)

Es un reporte mensual de las compras, ventas, exportaciones, comprobantes anulados y retenciones en general, y deberá ser presentado a mes subsiguiente. Presentarán obligatoriamente este anexo las sociedades catalogadas como especiales o que tengan una autorización de auto impresión de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios. La presentación del anexo ATS reemplaza la obligación del anexo REOC.

RUC :	<input type="text" value="1715309504001"/>
Razón Social :	<input type="text" value="CONTRIBUYENTE SIN CONTADOR"/>
Dirección Matriz:	<input type="text" value="AV. 12 DE ABRIL"/>
Teléfono:	<input type="text" value="072885544"/> * Ej: 022523413
Fax:	<input type="text" value="072885545"/>
E-mail :	<input type="text" value="prueba@hotmail.com"/>
Identificación del Contribuyente o Representante Legal :	<input type="text" value="CEDULA DE IDENTIDAD"/> * Numero Identificación : <input type="text" value="1715309504"/>
RUC del Contador :	<input type="text" value="1715309504001"/>

Figura 21: Anexo Transaccional Simplificado (ATS).

4.5.3 Anexo de Impuesto a la Renta en Relación de Dependencia (RDEP)

Corresponde a la información relativa a las retenciones en la fuente del impuesto a la renta realizadas a sus empleados bajo relación de dependencia por concepto de sus remuneraciones

en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre. Deberá ser presentado una vez al año en el mes de febrero.


 SRI SERVICIO DE RENTAS INTERNAS FORMULARIO 107 RESOLUCIÓN No. NAC-DGERCG12-00829		COMPROBANTE DE RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA POR INGRESOS DEL TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA			No. <input type="text"/>		
		EJERCICIO FISCAL	102	FECHA DE ENTREGA	103	AÑO	MES
100 Identificación del Empleador (Agente de Retención)							
105	RUC	0 0 1	106	RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS			
200 Identificación del Trabajador (Contribuyente)							
201	CÉDULA O PASAPORTE	202	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS				
Liquidación del Impuesto							
SUELDOS Y SALARIOS			301	+			
SOBRESUELDOS, COMISIONES, BONOS Y OTROS INGRESOS GRAVADOS			303	+			
PARTICIPACIÓN UTILIDADES			305	+			
INGRESOS GRAVADOS GENERADOS CON OTROS EMPLEADORES			307	+			

Figura 22: Anexo de Impuesto a la Renta en Relación de Dependencia.

4.5.4 Anexo de ICE.

Corresponde al informe de cantidad de ventas por cada uno de los servicios por marcas y presentaciones. Deberá ser presentado a mes siguiente excepto cuando no haya tenido movimientos durante uno o varios períodos mensuales. Estos contribuyentes deberán presentar un reporte de precios de venta al público de cada producto que se va a comercializar, así como cada vez que exista un cambio de PVP.


 SRI ...le hace bien al país		DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES			No. <input type="text"/>	
FORMULARIO 105 RESOLUCIÓN NAC-DGERCG18-00000073		100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN			Nº. FORMULARIO QUE SUSTITUYE	
IMPORTANTE: SÍRVASE LEER INSTRUCCIONES AL REVERSO		101	MES	102	AÑO	104
200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO (CONTRIBUYENTE)						
201	RUC	0 0 1	202	RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS		
300 IDENTIFICACIÓN DEL IMPUESTO						
301	CÓDIGO	302	DESCRIPCIÓN			
IMPUESTO AD VALOREM						
303	BASE IMPONIBLE BRUTA	304	BASE IMPONIBLE NETA (BASE IMPONIBLE BRUTA - DEVOLUCIONES)	305	% Tarifa Ad Valorem	309
						ICE CAUSADO AD VALOREM
IMPUESTO ESPECÍFICO						
313	VOLUMEN BRUTO	314	VOLUMEN NETO (VOLUMEN BRUTO - DEVOLUCIONES)	315	Tarifa específica	319
						ICE CAUSADO ESPECÍFICO
LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A PAGAR						329
						ICE PAGADO AL MOMENTO DE LA DESADUANIZACIÓN
						399 (309+319-329)
						TOTAL ICE A PAGAR

Figura 23: Anexo de ICE.

4.5.5 Anexo de accionistas, partícipes, socios, miembros de directorio y administradores (APS)

Corresponde a la información de todas las personas naturales, ecuatorianas, extranjeras, sociedades constituidas o domiciliadas en el Ecuador, o sociedades extranjeras no domiciliadas en el Ecuador que sean socios, partícipes, accionistas, miembros del directorio y administradoras de sociedades constituidas o domiciliadas en el Ecuador.

Se podrá visualizar el resumen de declaraciones y anexos por tipo de sociedad mediante la siguiente tabla donde se visualizarán los parámetros establecidos por el ente rector.

TIPO DE SOCIEDAD	Declaración Impuesto a la Renta	Declaración mensual de IVA	Declaración Retenciones en la Fuente	Anexo REOC	Anexo ATS	Anexo RDEP	Declaración y Anexo de ICE
Bajo el control de la Intendencia de Compañías	SI	SI	SI	SI	Cuando es contribuyente especial o tenga autorización de autoimpresor. Reemplaza al Anexo REOC	SI	Solo en caso de bienes o servicios gravados con ICE
Bajo el control de la Súper de Bancos	SI	SI	SI		SI ¹	SI	Solo en caso de bienes o servicios gravados con ICE
Otras sociedades con fines de lucro o patrimonios independientes	SI	SI	SI	SI	Cuando es contribuyente especial o tenga autorización de autoimpresor. Reemplaza al Anexo REOC	Solo en caso de bienes o servicios gravados con ICE	Solo en caso de bienes o servicios gravados con ICE
Organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro (ONG's)	SI	SI	SI	SI	Cuando es contribuyente especial o tenga autorización de autoimpresor. Reemplaza al Anexo REOC	Solo en caso de bienes o servicios gravados con ICE	Solo en caso de bienes o servicios gravados con ICE
Sociedades del Sector Público	NO	SI	SI	NO	SI	SI	NO

Figura 24: Anexo de accionistas, partícipes, socios y administradores.

4.6 Presentar Declaraciones sociedades.

Las Sociedades deben presentar las siguientes declaraciones de impuestos a través del internet en el sistema de declaraciones o en ventanillas del sistema financiero. Estas deberán efectuarse en forma consolidada independientemente del número de sucursales, agencias o establecimientos que posea.

4.6.1 Personas naturales obligadas y no obligadas a llevar contabilidad.

Son todas las personas, nacionales o extranjeras, que realizan actividades económicas lícitas. Toda persona natural que realice una actividad económica estará obligada a inscribirse y obtener el RUC; emitir y entregar comprobantes de venta autorizados por el SRI por todas sus transacciones y presentar declaraciones de impuestos de acuerdo a su actividad económica.

Personas Naturales obligadas a llevar contabilidad:

- Declaración mensual de IVA
- Declaración mensual Retenciones en la Fuente
- Declaración mensual ICE (en los casos que el contribuyente fabrique o importe bienes o preste servicios gravados con ICE).
- Declaración de Impuesto a la Renta anual y determinar anticipo
- Anexo Transaccional Simplificado
- Anexo Relación de Dependencia
- Anexo de Gastos Personales
- Emitir y entregar comprobantes de venta autorizados
- Llevar contabilidad utilizando los servicios de un Contador

101		MES	6	102		AÑO	2017	104		No. DE FORMULARIO QUE SUSTITUYE 137875514					
200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO															
201		RUC 0401192620001		202		RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS NARVAEZ GUAMIALAMA ELVA CECILIA									
RESUMEN DE VENTAS Y OTRAS OPERACIONES DEL PERÍODO QUE DECLARA				VALOR BRUTO		VALOR NETO (VALOR BRUTO - N/C)		IMPUESTO GENERADO							
VENTAS LOCALES (EXCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADAS TARIFA DIFERENTE DE CERO				401	+	16417.23	411	+	16417.23	421	+	1970.07			
VENTAS DE ACTIVOS FIJOS GRAVADAS TARIFA DIFERENTE DE CERO				402	+	0.00	412	+	0.00	422	+	0.00			
IVA GENERADO EN LA DIFERENCIA ENTRE VENTAS Y NOTAS DE CRÉDITO CON DISTINTA TARIFA (AJUSTE A PAGAR)										423	+	0.00			
IVA GENERADO EN LA DIFERENCIA ENTRE VENTAS Y NOTAS DE CRÉDITO CON DISTINTA TARIFA (AJUSTE A FAVOR)										424	-	0.00			
VENTAS LOCALES (EXCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADAS TARIFA 0% QUE NO DAN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO				403	+	0.00	413	+	0.00						
VENTAS DE ACTIVOS FIJOS GRAVADAS TARIFA 0% QUE NO DAN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO				404	+	0.00	414	+	0.00						
VENTAS LOCALES (EXCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADAS TARIFA 0% QUE DAN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO				405	+	0.00	415	+	0.00						
VENTAS DE ACTIVOS FIJOS GRAVADAS TARIFA 0% QUE DAN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO				406	+	0.00	416	+	0.00						
EXPORTACIONES DE BIENES				407	+	0.00	417	+	0.00						
EXPORTACIONES DE SERVICIOS Y/O DERECHOS				408	+	0.00	418	+	0.00						
TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES				409	=	16417.23	419	=	16417.23				429	=	1970.07
TRANSFERENCIAS NO OBJETO O EXENTAS DE IVA				431	+	0.00	441		0.00						
NOTAS DE CRÉDITO TARIFA 0% POR COMPENSAR PRÓXIMO MES								442		0.00					
NOTAS DE CRÉDITO TARIFA DIFERENTE DE CERO POR COMPENSAR PRÓXIMO MES								443		0.00	453				
INGRESOS POR REEMBOLSO COMO INTERMEDIARIO/VALORES FACTURADOS POR OPERADORAS DE TRANSPORTE (INFORMATIVO)				434	+	0.00	444		0.00	454		0.00			
LICUIDAD DEL IVA EN EL MES															

Figura 25: Personas Naturales obligadas a llevar contabilidad

Personas Naturales no obligadas a llevar contabilidad:

- Declaración mensual de IVA
- Declaración mensual ICE (en los casos que el contribuyente fabrique o importe bienes o preste servicios gravados con ICE)
- Anexo de Gastos Personales
- Emitir y entregar comprobantes de venta autorizados
- Declaración de Impuesto a la Renta anual y determinar anticipo

100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN		DECLARACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO						No. 135242071				
101	MES	3	102	AÑO	2017	104	No. DE FORMULARIO QUE SUSTITUYE					
200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO												
201	RUC	0924379688001		202	RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS							
				PIGLABE JIMENEZ MICHAELA ESMERALDA								
RESUMEN DE VENTAS Y OTRAS OPERACIONES DEL PERÍODO QUE DECLARA				VALOR BRUTO		VALOR NETO (VALOR BRUTO - N/C)		IMPUESTO GENERADO				
VENTAS LOCALES (EXCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADAS TARIFA DIFERENTE DE CERO				401	+	189.90	411	+	189.90	421	+	26.59
VENTAS DE ACTIVOS FIJOS GRAVADAS TARIFA DIFERENTE DE CERO				402	+	0.00	412	+	0.00	422	+	0.00
IVA GENERADO EN LA DIFERENCIA ENTRE VENTAS Y NOTAS DE CREDITO CON DISTINTA TARIFA								423	+	0.00		
VENTAS LOCALES (EXCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADAS TARIFA 0% QUE NO DAN DERECHO A CREDITO TRIBUTARIO				403	+	0.00	413	+	0.00			
VENTAS DE ACTIVOS FIJOS GRAVADAS TARIFA 0% QUE NO DAN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO				404	+	0.00	414	+	0.00			
VENTAS LOCALES (EXCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADAS TARIFA 0% QUE DAN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO				405	+	0.00	415	+	0.00			
VENTAS DE ACTIVOS FIJOS GRAVADAS TARIFA 0% QUE DAN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO				406	+	0.00	416	+	0.00			
EXPORTACIONES DE BIENES				407	+		417	+				
EXPORTACIONES DE SERVICIOS				408	+		418	+				
TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES				409	=	189.90	419	=	189.90	429	=	26.59
TRANSFERENCIAS NO OBJETO O EXENTAS DE IVA				431	+	0.00	441		0.00			
NOTAS DE CRÉDITO TARIFA 0% POR COMPENSAR PRÓXIMO MES								442		0.00		
NOTAS DE CRÉDITO TARIFA DIFERENTE DE CERO POR COMPENSAR PRÓXIMO MES								443		453		0.00
INGRESOS POR REEMBOLSO COMO INTERMEDIARIO				434	+	0.00	444		0.00	454		0.00
LIQUIDACIÓN DEL IVA EN EL MES												

Figura 26: Personas Naturales no obligadas a llevar contabilidad

Se encuentran obligadas a llevar contabilidad todas las personas nacionales y extranjeras que realizan actividades económicas y que cumplen con las siguientes condiciones: que operen con un capital propio que al inicio de sus actividades económicas o al 1o. de enero de cada ejercicio impositivo hayan superado 9 fracciones básicas desgravadas del impuesto a la renta o cuyos ingresos brutos anuales de esas actividades, del ejercicio fiscal inmediato anterior, hayan sido superiores a 15 fracciones básicas desgravadas o cuyos costos y gastos anuales imputables a la actividad empresarial del ejercicio fiscal inmediato anterior hayan sido superiores a 12 fracciones básicas desgravadas.

Están obligadas a llevar contabilidad bajo la responsabilidad y con la firma de un contador legalmente autorizado e inscrito en el Registro Único de Contribuyentes (RUC), por el sistema de partida doble, en idioma castellano y en dólares de los Estados Unidos. Las personas que no cumplan con lo anterior, así como los profesionales, comisionistas, artesanos, y demás trabajadores autónomos (sin título profesional y no empresarios), no están

obligados a llevar contabilidad, sin embargo, deberán llevar un registro de sus ingresos y egresos (SRI, 2017)

4.6.2 Declaración de Impuesto al valor agregado (IVA)

Se debe realizar mensualmente en el formulario 104 inclusive cuando en uno o varios períodos no se hayan registrado venta de bienes o prestación de servicios, no se hayan producido adquisiciones o no se hayan efectuado retenciones en la fuente por dicho impuesto, es una sola declaración por periodo se establece el IVA sea como agente de retención o de percepción.

4.6.3 RUC.

Para identificar a los ciudadanos frente a la Administración Tributaria se implementó el Registro Único de Contribuyentes (RUC), cuya función es registrar e identificar a los contribuyentes con fines impositivos y proporcionar información a la Administración Tributaria. El RUC corresponde a un número de identificación para todas las personas naturales y sociedades que realicen alguna actividad económica en el Ecuador, en forma permanente u ocasional o que sean dueños de bienes y por los cuales deban pagar impuestos al fisco.

El número de registro está compuesto por trece números y su composición varía según el tipo de contribuyente, el RUC registra información del contribuyente como, por ejemplo: la dirección donde realiza la actividad económica, la descripción de las actividades económicas que lleva a cabo, las obligaciones tributarias que se derivan de aquellas, entre otras. Las actividades económicas asignadas a un contribuyente se determinan conforme el clasificador de actividades CIU (Clasificador Internacional Industrial Único) (SRI, SRI, 2017).

Datos de Conformación del Ruc

- Número de RUC: Número de Cédula de Identidad + 001
- Razón Social: Nombres y apellidos de la persona natural

- Fechas: Fechas de: inscripción, inicio de la actividad y actualización
- Nombre Comercial: Nombre del negocio
- Clase de contribuyente: Contribuyente Especial o Normal
- Actividad económica: Actividad principal y secundaria
- Dirección: Dirección de la matriz y de cada sucursal.
- Teléfono: Teléfono de la matriz y de cada sucursal.
- Delegación asignada: Delegación del Servicio de Rentas Internas
- Obligaciones Tributarias: Detalla las obligaciones tributarias
- Número de establecimientos: Número de establecimientos abiertos y Cerrados.

4.6.4 Quienes están obligados a obtener el RUC

Las entidades del sector público; las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional; así como toda entidad, fundación, cooperativa, corporación, o entes similares, cualquiera sea su denominación, tengan o no fines de lucro. Los organismos internacionales con oficinas en el Ecuador; las embajadas, consulados y oficinas comerciales de los países con los cuales el Ecuador mantiene relaciones diplomáticas, consulares o comerciales, no están obligados a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes, pero podrán hacerlo si lo consideran conveniente.

También están obligados a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes, las entidades del sector público; las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional; así como toda entidad, fundación, cooperativa, corporación, o entes similares, cualquiera sea su denominación, tengan o no fines de lucro. Los organismos internacionales con oficinas en el Ecuador; las embajadas, consulados y oficinas comerciales de los países con los cuales el Ecuador mantiene relaciones diplomáticas, consulares o comerciales, no están obligados a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes, pero podrán hacerlo si lo consideran conveniente.

deberá acercarse a una ventanilla exclusiva para culminar el proceso de inscripción al RISE, de esta manera disminuirá el tiempo de espera, los requisitos son los siguientes.

- Ser persona natural
- No tener ingresos mayores a USD 60,000 en el año
- No dedicarse a alguna de las actividades restringidas
- No haber sido agente de retención durante los últimos 3 años.

El RISE fue creado bajo dos parámetros como es el impacto estratégico que se relaciona con el aumento y el cumplimiento de las obligaciones tributarias provenientes de las actividades económicas que realizan y el costo beneficio del establecimiento que mide la eficiencia de la disminución de los costos administrativos del contribuyente. Se contemplan siete categorías importantes que determinan la base gravable como son: el sector económico, el negocio, la utilidad obtenida del negocio, la depreciación del activo, el salario del trabajador, consumo de energía y otros gastos operativos. La aplicación del RISE es general y o existe una clasificación de los sujetos pasivos que se encuentran adheridos al régimen.

El régimen impositivo simplificado no está sujeto crédito tributario tampoco están obligados a llevar contabilidad, pero si deben llevar un registro de los ingresos de sus ventas y egresos de sus compras cuyo control no es muy exigente como el régimen tradicional, los contribuyentes entregan nota de ventas donde solo se especifica la fecha de la transacción y el monto. Este régimen no es obligatorio pero el comerciante informal debe tener en cuenta que estar en la informalidad conlleva al desconocimiento total de sus obligaciones tributarias con el estado, si el contribuyente es excluido del régimen debe pagar la cuota del mes de separación y también deberá pedir la baja de los comprobantes de venta.

4.8 Fundamentación de la Propuesta

La presente propuesta se fundamenta en incentivar el cumplimiento de las obligaciones tributarias en los comerciantes informales ya que los emprendedores no cuentan con

información sobre las consecuencias de no cumplir a tiempo sus tributos, además de no contar con profesionales que les brinden este tipo de asesorías a bajo costo.

La presente propuesta plan de capacitación en asesorías tributarias para los pequeños comerciantes se la realizará a través de una guía que permitirá al pequeño comerciante orientarse para sus actividades económicas buscando así el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias en el lugar de su trabajo o residencia, en general servirá para educar, capacitar y crear conciencia sobre el pago de impuestos como una de las responsabilidades importantes de los ciudadanos. Se beneficiará a todos los pequeños comerciantes del sector informal para que tengan la idea de un posible inicio de su actividad económica o si ya la iniciaron cumplan con sus obligaciones tributarias

4.8.1 Metodología de la capacitación

- Exposición de los temas
- Vinculación con la realidad
- Estudios de Casos.
- Ejemplos y casos prácticos

Beneficios de la capacitación

- Entre los beneficios que obtienen los beneficiados con la capacitación están:
- Elimina los temores de los microempresarios
- Sube el nivel de satisfacción
- Se desarrolla un sentido de progreso
- Aumenta la organización de sus negocios
- Eficiencia y eficacia a la hora dirigir ejercer su actividad comercial.

El método de capacitación debe incluir algunos puntos importantes como:

- Proceso evolutivo dentro de la capacitación
- Recursos disponibles para su aprendizaje

- Conocimiento de tributación
- Fuerzas y debilidades de cada uno de los participantes.

Servicios Tributarios

- Obtención y actualizaciones de RUC.
- Declaración IVA.
- Declaración Impuesto a la Renta.
- Devolución de impuestos
- Anexo de gastos personales.
- Otros Anexos SRI
- Trámites y soluciones con el SRI.

El plan de Asesorías Tributarias beneficiará a todos los comerciantes que se encuentran en estado irregular, dentro de los beneficios del plan se encuentran la entrega de cartillas didácticas (talleres), estrategias de desarrollo económico relevante a la actividad que realicen y procesos de capacitación continua acerca de pertenecer al sistema tributario y acogerse al régimen simplificado.

4.9 Plan de Asesorías Tributarias.

La presente propuesta es válida en medida que a través del plan de capacitación o asesorías tributarias los pequeños comerciantes incrementarán sus conocimientos técnicos, se concientizará el cumplimiento de las obligaciones tributarias para una mejor forma de poner en marcha sus negocios. Prestar el servicio de asesorías tributarias conlleva a un enfoque en procesos en el cual nos permite asegurarnos de que todas las personas lleven en orden sus actividades comerciales y puedan trabajar en armonía para maximizar la efectividad organizacional, la meta es alcanzar una competitividad a través de una mayor satisfacción de las personas que se dedican a las actividades de comercio de manera irregular, desarrollando políticas de mejoramiento en el campo tributario.

4.9.1 Plan de asesoría tributaria para los comerciantes informales.

Plan de asesoría tributaria para los comerciantes		
Duración: 1 semana 2 horas diarias		
Objetivos	Tema	
Capacitación sobre la declaración del impuesto del valor agregado	Aplicar correctamente las disposiciones del servicio de rentas internas para las personas naturales y jurídicas	<ul style="list-style-type: none"> • Marco legal • Hecho generador de impuesto • IVA tarifa 0% • IVA tarifa 12% • IVA generado en ventas • IVA ventas acreditado y contado • IVA compra de bienes • IVA pagado en importaciones • Crédito tributario • Crédito tributario por adquisiciones y retenciones • Formularios 104-104A

Plan de asesoría tributaria para los comerciantes

Duración: 1 semana 2 horas diarias

	Objetivos	Tema
Capacitación del régimen impositivo simplificado RISE	Aplicar correctamente las disposiciones del servicio de rentas internas para las personas que realizan una actividad comercial.	<ul style="list-style-type: none"> • Que es el RISE. • Que beneficios ofrece el RISE. • Qué actividades pueden incorporarse al RISE. • No necesita realizar declaraciones como el caso del IVA. • No se retiene el IVA. • Deben de tener solo 10 empleados. • Si el contribuyente no paga 6 cuotas queda excluido del régimen. • El contribuyente emitirá comprobante venta. • No entrega facturas. • No necesita presentar ningún anexo tampoco algún formulario. • No están obligados a llevar contabilidad, pero si un registro del ingreso y egreso de sus actividades. • Puede excluirse del RISE de forma voluntaria. • No pueden pertenecer a este régimen las personas naturales que hayan sido sujeto de retención durante los últimos 3 años.

Plan de asesoría tributaria para los comerciantes

Duración: 1 semana 2 horas diarias

	Objetivos	Tema
Capacitación sobre la elaboración de anexos	Aplicar correctamente las disposiciones del servicio de rentas internas para las personas naturales y jurídicas.	<ul style="list-style-type: none"> • Anexo Gastos Personales • Anexo Transaccional Simplificado (ATS) • Anexo de Retenciones en la fuente de Impuesto a la Renta por otros conceptos (REOC) • Anexo de Retenciones en la fuente por relación de dependencia (RDEP) • Anexo de ICE • Anexo Movimiento Internacional de Divisas (ISD) • Anexo de Declaración Patrimonial (DPT) • Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas del Exterior (OPRE) • Anexo de notarios, registradores de la propiedad y registradores mercantiles (ANR) • Anexo Impuesto redimible a las botellas plásticas no retornables (Anexo IBP) • Anexo reporte de operaciones y transacciones económicas financieras (Anexo ROTEF) • Anexo de incentivos y beneficios tributarios COPCI • Anexo de accionistas, partícipes, socios, miembros de directorio y administradores (APS) • Anexo de cálculo actuarial (ACA) • Anexo de fideicomisos mercantiles, fondos de inversión y fondos complementarios (AFIC)

Plan de asesoría tributaria para los comerciantes

Duración: 1 semana 2 horas diarias

	Objetivos	Tema
Capacitación para declaración de retenciones en la fuente del impuesto a la renta.	Aplicar correctamente las disposiciones del servicio de rentas internas para la aplicación de la retención en la fuente del impuesto a la renta.	<ul style="list-style-type: none"> • Marco legal • Hecho generador • Porcentajes de retención • Base imponible • Pagos no sujetos a retención • Pagos al exterior • Retención en relación de dependencia • Devolución del impuesto a la renta por retenciones • Formulario 103

Plan de asesoría tributaria para los comerciantes

Duración: 1 semana 2 horas diarias

	Objetivos	Tema
Capacitación para declaración de impuesto a la renta personas naturales.	<p>Conocer cuáles son los ingresos gravados y exentos en el pago del impuesto a la renta personas naturales obligadas y no obligadas a llevar contabilidad.</p> <p>Conocer cuáles son los gastos deducibles y no deducibles en el pago del impuesto a la renta de personas naturales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Generalidades del marco legal • Renta actividades empresariales • Renta en relación de dependencia • Rente en arriendo • Renta en dividendos • Ingresos extensos • Gastos deducibles para el IR • Gastos personales • Deducciones especiales • Conciliación tributaria • Cálculos • Formulario 102 – 102A

Plan de asesoría tributaria para los comerciantes

Duración: 1 día 6 horas

	Objetivos	Tema
Capacitación para declaración de impuesto a la renta sociedades.	Conocer cuáles son los ingresos gravados y exentos en el pago del impuesto a la renta de sociedades.	<ul style="list-style-type: none"> • Generalidades del marco legal • Relación IR empresa • Ingresos gravables y exentos • Deducibilidad de los gastos • Ingresos extensos • Base imponible y tarifas del IR
	Conocer cuáles son los gastos deducibles y no deducibles en el pago del impuesto a la renta de sociedades.	<ul style="list-style-type: none"> • Deducciones adicionales • Conciliación bancaria • Liquidación del impuesto • Reinversión de utilidades • Formulario 101

El plan de asesoramiento tributario para los pequeños comerciantes se implementó por la necesidad de que la mayoría de los comerciantes no contaban con un asesoramiento adecuado ni y la información necesaria de sus obligaciones en el Régimen Impositivo Simplificado RISE sobre el sistema tributario y de los gastos y multas que implicaba no llevar un registro de los mismos, el plan de asesorías tributarias se cumplió conociendo las necesidades de los comerciantes y así fortalecer las directrices para que cada uno de los comerciantes lleven un control de las obligaciones que deben de mantener con el SRI.

Cuadro de gasto del plan de asesoramiento tributario para los comerciantes del sector informal que se agregaran al régimen impositivo simplificado.

Recursos	Cantidad	Precio Unitario	Valor
Hojas en blanco A4	2 cajas	30,00	60,00
Computadora de Escritorio	1	\$ 1.600,00	\$ 1.600,00
Impresora	1	\$ 300,00	\$ 300,00
Libros (Leyes y Normas)	4	\$ 120,00	\$ 120,00
Escritorios	3	140,00	\$ 420,00
Carpetas manilas con binchas	100 unid	0,25	25,00
Plumas	200 unid	0,25	50,00
Pizarra vertical móvil	2	70,00	140,00
Marcadores pizarra	5 cajas	15,00	75,00
Movilización	4 meses	200,00	800,00
Pendriver	2	15,00	30,00
Tinta para la impresora	3	30,00	90,00
Alimentación	2 personas	100,00	400,00
Total			\$ 4.110,00

4.10 Diferencias entre el RISE y el Monotributo.

El servicio de rentas internas establece al RISE como régimen impositivo simplificado para fortalecer las actividades de los pequeños comerciantes informales e ingresarlos al sistema tributario del País. Argentina establece el Monotributo que unifica el componente impositivo IVA y Ganancias y el componente previsional de los aportes jubilatorios y la obra social, en una única cuota mensual haciendo más simple y ágil cumplir con tus obligaciones. Se deben cumplir con determinados valores de parámetros como facturación anual, superficie de locales, energía eléctrica consumida y el monto de alquiler de locales.

El Monotributo presenta diversas diferencias con relación al RISE, así tenemos:

El Monotributo es un régimen simplificado que ha incorporado a varios sectores económicos a la tributación, pues se ha establecido una subdivisión: Régimen Simplificado para pequeños contribuyentes que está dirigido para los pequeños contribuyentes en general que incluye a las personas físicas y profesionales en el libre ejercicio que desarrollen actividades económicas de ventas de cosas muebles, locaciones y/o prestaciones de servicios; sucesiones indivisas a cargo de una persona natural; integrantes de cooperativas de trabajo y sociedades de hecho e irregulares que estén integradas por un máximo de 3 socios.

El monotributo ha establecido incentivos para los Monotributistas, pues con la cuota fija mensual es un impuesto compuesto que abarca el Impuesto a las Ganancias, Impuesto al Valor Agregado (IVA), Aportes al Régimen Previsional Público del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJP) y Aporte al Sistema Nacional del Seguro de Salud, el contribuyente cuenta con servicios de salud y una prestación básica universal de jubilación. Las causales de exclusión establecidas para los Monotributistas están relacionadas directamente con la actividad económica desarrollada, el incumplimiento de obligaciones tributarias y deberes formales.

Tabla 16
Cuadro del pago del Monotributo en Argentina.

Categ.	Ingresos Brutos	Actividad	Cantidad Mínima de Empleados	Sup. Afectada (*)	Energía Eléctrica Consumida Anualmente	Alquileres Devengados Anualmente	Impuesto Integrado		Aportes al SIPA (**)	Aportes Obra Social (***)	Total	
							Locaciones y/o Prestaciones de Servicios	Venta de Cosas Muebles			Locaciones y/o prestaciones de servicios	Venta de Cosas Muebles
A	107525,3	No excluida	No requiere	Hasta 30 m2	Hasta 3330 Kw	40321,98	87,04	87,04	384,02	536,35	1007,41	1007,41
B	161287,9	No excluida	No requiere	Hasta 45 m2	Hasta 5000 Kw	40321,98	167,69	167,69	422,42	536,35	1126,47	1126,47
C	215050,5	No excluida	No requiere	Hasta 60 m2	Hasta 6700 Kw	80643,95	286,73	264,97	464,66	536,35	1287,74	1265,98
D	322575,8	No excluida	No requiere	Hasta 85 m2	Hasta 10000 Kw	80643,95	471,06	435,22	511,13	536,35	1518,54	1482,7
E	430101,1	No excluida	No requiere	Hasta 110 m2	Hasta 13000 Kw	100845	896,04	695,07	562,24	536,35	1994,63	1793,66
F	537626,3	No excluida	No requiere	Hasta 150 m2	Hasta 16500 Kw	100804,93	1232,7	907,56	618,46	536,35	2387,51	2062,37
G	645151,6	No excluida	No requiere	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	120965,93	1568,08	1131,57	680,31	536,35	2784,74	2348,23
H	896043,9	No excluida	No requiere	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	161287,9	3584,17	2777,74	748,34	536,35	4868,86	4062,43
I	1052852	Venta de Bs. muebles	No requiere	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	161287,9	-	4480,22	823,18	536,35	-	5839,75
J	1209659	Venta de Bs. muebles	No requiere	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	161287,9	-	5264,9	905,5	536,35	-	6711,75
K	1344066	Venta de Bs. muebles	No requiere	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	161287,9	-	6048,3	996,04	536,35	-	7580,69

Tabla 17

Cuadro del pago del RISE Ecuador.

CATEGORIAS							
	1	2	3	4	5	6	7
INGRESOS ANUALES	0 - 5.000	5.001 - 10.000	10.001 - 20.000	20.001 - 30.000	30.001 - 40.000	40.001 - 50.000	50.001 - 60.000
PROMEDIO DE INGRESOS	0 - 417	417 - 833	833 - 1.667	1.667 - 2.500	2.500 - 3.333	3.333 - 4.167	4.167 - 5.000
ACTIVIDADES							
COMERCIO	1,43	4,29	8,59	15,74	21,48	28,62	37,21
SERVICIOS	4,29	22,90	45,80	85,87	130,24	187,49	257,62
MANOFATURA	1,43	7,17	14,31	25,77	35,79	45,80	64,41
CONSTRUCCIÓN	4,29	15,74	32,92	61,54	87,31	135,97	193,22
HOTELES Y RESTAURANTES	7,17	27,19	54,39	94,46	150,28	206,10	260,48
TRANSPORTE	1,43	2,86	4,29	5,72	18,60	38,64	70,13
AGRÍCOLAS	1,43	2,86	4,29	7,17	11,45	17,17	21,48
MINAS Y CANTERAS	1,43	2,86	4,29	7,17	11,45	17,17	21,48

Conclusiones y Recomendaciones

Conclusiones.

Mediante el presente trabajo de investigación se llegaron a las siguientes conclusiones.

- Se demostró nuestra hipótesis que al pertenecer a un Régimen Tributario Simplificado otorga beneficios a los pequeños contribuyentes (MYPES).
- El Régimen Impositivo Simplificado es un sistema que facilita y simplifica el pago de impuestos de un determinado sector de contribuyentes.
- Este régimen permite reemplazar el pago del IVA y del Impuesto a la Renta a través de cuotas mensuales, si la persona o el contribuyente del RISE se atrasan en el pago de la cuota esta se irá acumulando mensualmente hasta que se realice el pago correspondiente.
- El Estado como parte de la Administración Tributaria Central fue el encargado de crear este régimen impositivo, el origen de este sistema no es más que el hecho de crear una cultura tributaria en el país, tal como se desprende del concepto del Régimen Simplificado RISE.
- Los pequeños comerciantes están considerados en su gran mayoría como comerciantes informales y es por ello que se les ha dado ciertas facilidades a estas personas para que formen parte del crecimiento del Estado, una vez cumplan las obligaciones tributarias con el mismo, están aportando a que el Ecuador tenga más ingresos y en consecuencia este pueda cumplir con las demandas sociales de la población que menos tiene.

Recomendaciones.

- Los pequeños contribuyentes (MYPES) se beneficiarán del Régimen Simplificado los cuales fueron insertados al sistema tributario de manera voluntaria.
- Todos los comerciantes informales de Guayaquil deben ser capacitados e informados de los beneficios que obtendrán con este nuevo Régimen Impositivo.
- Concientizar a los comerciantes en el sentido de que las actividades informales afectan al estado y al desarrollo del país.
- La administración tributaria deberá actualizarlos cada vez que haya una reforma o derogación a la ley, a fin de que los comerciantes informales se encuentren al día con la información.
- El comerciante informal será capacitado referente a los impuestos que debe pagar una vez que ingresen al sistema del régimen simplificado, la capacitación será exclusivamente para este sector que padece de desconocimientos sobre los impuestos. Incentivar para la práctica de una cultura tributaria a fin de legalizar sus actividades.
- El Estado ecuatoriano debería incentivar a los comerciantes informales facilitándoles los requisitos previos a la obtención de microcréditos bancarios, con la finalidad de que cuenten con un capital inicial y de esta manera disminuir la competencia desleal y el contrabando de mercaderías.

Referencias

- Abreu. (12 de 2014). *El metodo de investigacion*. Obtenido de <http://www.spentamexico.org>
- Alvear. (2018). *Evolucion del sistema tributario ecuatoriano*. Obtenido de <https://www.eumed.sistema-tributario-ecuador>
- Arismendi. (21 de 04 de 2013). *Tipos y diseño de investigacion*. Obtenido de <http://planificaciondeproyectosemirarismendi.com.tipos-y-diseno-de-la-investigacion>
- Avilés, J. M. (2013). *Implantación de un Modelo de Sistema Simplificado para Ecuador*. Obtenido de <https://cef.sri.gob>.
- Beltrán. (2013). El análisis comparativo. p, 146.
- Carbone. (2016). *Regimen Simplificado Monotributo*. Obtenido de <http://www.sergiocarbone.com.ar/regimen-simplificado-monotributo>
- Cardenas. (22 de 11 de 2016). *Regimen Simplificado*. Obtenido de <http://regimensimplificado.definicion>.
- Diaz. (2015). *Micro y macro empresas*. Obtenido de <http://macroempresa/micro-y-macro-empresas-definicion-micro>.
- Gomez, J. (2017). *Consensos y conflictos en la política tributaria de América Latina*. España: Educar.
- Gonzalez. (13 de 04 de 2015). *Poblacion y muestra*. Obtenido de <https://www.cgonzalez.cl/conceptos-universo-poblacion-y-muestra>
- INEC. (2018). Obtenido de http://www.ecuadorencifras.gob.ec.Informe_Economia_laboral
- Legal. (2015). *Regimen Simplificado*. Obtenido de <https://alcancelegal.gimen-simplificado>
- LORTI. (2017). *De la Ley del Régimen Tributario Interno*. Obtenido de <https://www.eluniverso.com/opinion/ley-regimen-tributario-interno>
- LORTI. (2017). *Ley de Regimen Tributario Interno*. Obtenido de <file:///C:/Users/CAI/Downloads/gen>

- Maldonado. (2017). *Bajo desempleo y alta informalidad laboral en Ecuador*. Obtenido de <http://www.ekosnegocios.com/negocios/verArticuloContenido>.
- Monotributo. (2017). *Monotributo o Responsable Inscripto | Ventajas y Desventajas*. Obtenido de <http://infokioscos.com.monotributo.ventajas-y-desventajas>.
- Morán, J. G. (11 de 08 de 2015). *Monotributo*. Obtenido de <https://alquimiaseconomicas.com.monotributo>.
- Prometeo. (2016). *Regimen simplificado*. Obtenido de <https://www.gerencie.com/regimen-simplificado>
- Pronus. (04 de 2015). *Propuesta para el Diseño e Implementación del Monotributo*. Obtenido de <http://bancadelasoportunidades.gov.Monotributo>
- Quiroga. (16 de 05 de 2014). *REGIMENES TRIBUTARIOS*. Obtenido de <https://prezi.com.regimenes-tributarios>
- Ramirez. (17 de 04 de 2015). *Tecnicas de la investigacion*. Obtenido de <https://manualdelinvestigador.blogspot.com.tecnicas-de-investigacion-la-encuesta>.
- Saldivar, B. (15 de 04 de 2018). *Regímenes tributarios simplificados son la tendencia en AL*. Obtenido de <https://www.eleconomista.Regimenes-tributarios-simplificados>
- Serrano. (13 de 01 de 2017). *Sobre la población y muestra en investigaciones empíricas*. Obtenido de <https://cuedespyd.hypotheses.org>
- SRI. (2017). Obtenido de <http://www.sri.gob.ec>
- SRI. (2017). *Comprobante de venta*. Obtenido de <http://comprobantes-de-venta-y-retencion-sri>
- SRI. (MAYO de 2017). *SRI*. Obtenido de <http://www.sri.gob.ec>
- Tinoco, E. (2014). *MONOTRIBUTO EN AMÉRICA LATINA*. Lima: America.

Universia. (24 de 09 de 2017). *Tipos de investigación: Descriptiva, Exploratoria y*

Explicativa. Obtenido de <http://noticias.universia.tipos-investigacion-descriptiva-exploratoria-explicativa>.

Anexos

Marco Legal.

La LORTI, regula el Régimen Impositivo Simplificado en los artículos que se cita a continuación:

Art. 97.1.- Establece el Régimen Simplificado que comprende las declaraciones de los Impuestos a la Renta y al Valor Agregado, para los contribuyentes que se encuentren en las condiciones previstas en este título y opten por éste voluntariamente.

Art. 97.2.- Contribuyente sujeto al Régimen Simplificada. - Para efectos de esta Ley, pueden sujetarse al Régimen Simplificado los siguientes contribuyentes:

a) Las personas naturales que desarrollen actividades de producción, comercialización y transferencia de bienes o prestación de servicios a consumidores finales, siempre que los ingresos brutos obtenidos durante los últimos doce meses anteriores al de su inscripción, no superen los sesenta mil dólares de Estados Unidos de América (USD \$ 60.000) y que para el desarrollo de su actividad económica no necesiten contratar a más de 10 empleados;

b) Las personas naturales que perciban ingresos en relación de dependencia, que además desarrollen actividades económicas en forma independiente, siempre y cuando el monto de sus ingresos obtenidos en relación de dependencia no superen la fracción básica del Impuesto a la Renta gravada con tarifa cero por ciento (0%), contemplada en el Art. 36 de la Ley de Régimen Tributario Interno Codificada y que sumados a los ingresos brutos generados por la actividad económica, no superen los sesenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 60.000) y que para el desarrollo de su actividad económica no necesiten contratar a más de 10 empleados; y,

c) Las personas naturales que inicien actividades económicas y cuyos ingresos brutos anuales presuntos se encuentren dentro de los límites máximos señalados en este artículo.

Art. 97.3.- Exclusiones. - No podrán acogerse al Régimen Simplificado (RS) las personas

naturales que hayan sido agentes de retención de impuestos en los últimos tres años o que desarrollen las siguientes actividades:

- 1) De agenciamiento de Bolsa;
- 2) De propaganda y publicidad;
- 3) De almacenamiento o depósito de productos de terceros;
- 4) De organización de espectáculos públicos;
- 5) Del libre ejercicio profesional que requiera título terminal universitario;
- 6) De agentes de aduana;
- 7) De producción de bienes o prestación de servicios gravados con el Impuesto a los

Consumos Especiales:

- 8) De personas naturales que obtengan ingresos en relación de dependencia, salvo lo dispuesto en esta Ley;
- 9) De comercialización y distribución de combustibles;
- 10) De impresión de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios realizadas por establecimientos gráficos autorizados por el SRI;
- 11) De casinos, bingos y salas de juego; y,
- 12) De corretaje de bienes raíces.

Art. 97.4.- Inscripción, Renuncia y Cese de Actividades. - Los contribuyentes que reúnan las condiciones para sujetarse a este régimen, podrán inscribirse voluntariamente en el Régimen Impositivo Simplificado y, por tanto, acogerse a las disposiciones pertinentes a este régimen, para lo cual el Servicio de Rentas Internas implantará los sistemas necesarios para la verificación y control de la información proporcionada por el solicitante. El Servicio de Rentas Internas rechazará la inscripción, cuando no se cumplan con los requisitos establecidos en la presente Ley.

La Administración Tributaria, de oficio, podrá inscribir a los contribuyentes que reúnan las condiciones para sujetarse a este Régimen y que no consten inscritos en el Registro Único de Contribuyentes. Los contribuyentes, a partir del primer día del mes siguiente al de su inscripción en el Régimen Impositivo Simplificado, estarán sujetos a este Régimen y al cumplimiento de sus respectivas obligaciones. Mediante renuncia expresa, el contribuyente inscrito podrá separarse del Régimen Impositivo Simplificado, lo cual surtirá efecto a partir del primer día del mes siguiente. En caso de que el contribuyente cese sus actividades económicas, deberá dar de baja los comprobantes de venta no utilizados y suspender temporalmente el Registro Único de Contribuyentes.

La cancelación o suspensión del Registro Único de Contribuyentes por terminación de actividades económicas, conlleva la terminación de la sujeción al Régimen Impositivo Simplificado. Los agentes económicos que no se adhieran o no sean aceptados a este Régimen, cumplirán con sus obligaciones tributarias y demás deberes formales, conforme lo establece el Código Tributario, la Ley de Régimen Tributario Interno y demás normativa aplicable.

Art. 97.5.- Categorización o Re categorización. - Los contribuyentes del Régimen Impositivo Simplificado, al momento de su inscripción, solicitarán su ubicación en la categoría que le corresponda, según:

- a) Su actividad económica;
- b) Los ingresos brutos obtenidos en los últimos doce meses anteriores a la fecha de la inscripción;
- c) Los límites máximos establecidos para cada actividad y categoría de ingresos;
- d) Para las personas naturales que trabajan en relación de dependencia y que, además, realizan otra actividad económica, sus ingresos brutos comprenderán la suma de los valores obtenidos en estas dos fuentes de ingresos; y,

e) Las personas naturales que inicien actividades económicas, se ubicarán en la categoría que les corresponda, según la actividad económica, los límites máximos establecidos para cada actividad y categoría de ingresos, y los ingresos brutos que presuman obtener en los próximos doce meses. Si al final del ejercicio impositivo, el contribuyente registra variaciones sensibles frente a los límites establecidos para la categoría en la que se hubiere registrado, previa solicitud del contribuyente y Resolución del Servicio de Rentas Internas, se reubicará al contribuyente en la categoría correspondiente. La Administración Tributaria, previa Resolución, excluirá del Régimen Impositivo Simplificado a aquellos contribuyentes cuyos montos superen los sesenta mil dólares anuales (60.000 USD), sin perjuicio de que el contribuyente, una vez superados dichos montos comunique su renuncia expresa al Régimen Impositivo Simplificado.

Art. 97.6.- Categorías. - De acuerdo con los ingresos brutos anuales, los límites máximos establecidos para cada actividad y categoría de ingresos y la actividad del contribuyente.

Monotributo Argentino

REGIMEN SIMPLIFICADO PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES

Ley 24.977

Aprobación. Disposiciones Preliminares. Definición de Pequeño Contribuyente. Régimen Simplificado (RS). Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes Agropecuarios. Régimen Especial de los Recursos de la Seguridad Social para Pequeños Contribuyentes. Otras Disposiciones. Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y su modificatoria. Modificación del artículo 29. Vigencia.

Sancionada: junio 3 de 1998.

Promulgada parcialmente: Julio 2 de 1998.

Ver Antecedentes Normativos

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc.
sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1° Apruébese como Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, el texto que se incluye como Anexo a la presente ley.

ARTICULO 2° Sustituyese el artículo 29 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y su modificatoria, por el siguiente:

"Artículo 29. -Los responsables comprendidos en los incisos a) y e) del artículo 4°, que sean personas físicas o sucesiones indivisas-en su calidad de continuadoras de las actividades de las personas indicadas-que no tengan opción de incluirse en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes -por alguna de las causales previstas en el mismo- podrán optar por inscribirse como responsables, o en su caso solicitar la cancelación de la inscripción, asumiendo la calidad de responsables no inscriptos, cuando en el año calendario inmediato anterior al período fiscal del que se trata, hayan realizado operaciones gravadas, exentas y no gravadas por un monto que no supere al de los ingresos brutos considerados para definir la última categoría del referido régimen, establecido por el artículo 1° de la ley que aprueba la aplicación del mismo.

Los sujetos que desarrollen una o varias actividades diferenciadas que generen transacciones gravadas y otras que originen exclusivamente operaciones no gravadas o exentas, a efectos de lo dispuesto en el primer párrafo, sólo deben considerar las operaciones gravadas, exentas y no gravadas vinculadas a la o las actividades aludidas en primer término.

Igual criterio debe ser aplicado para las sucesiones indivisas que asuman la condición de responsable durante el lapso que medie entre el fallecimiento del causante y el dictado de la declaratoria de herederos o de la declaración de validez del testamento que cumpla la misma finalidad.

ARTICULO 3° -Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial y surtirán efectos para la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, desde ese día. Para los demás sujetos destinatarios surtirán efectos desde el primer día del mes siguiente a la publicación de las normas de implementación que deberá dictar la nombrada Administración Federal de Ingresos Públicos dentro de un plazo máximo de ciento veinte (120) días corridos.